



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GÁMEZA (USP DG)																																										
1.2 NIT:	891857764-1																																										
1.3 ID:	815																																										
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado																																										
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<p>Acueducto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Captación • Aducción • Tratamiento • Conducción • Almacenamiento • Distribución • Comercialización <p>Alcantarillado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recolección • Conducción de residuos líquidos • Disposición final • Comercialización 																																										
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Fecha inicio Actividades</th><th>Fecha final actividades</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Captación</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Aducción.</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Tratamiento</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Conducción</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Almacenamiento</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Distribución</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Comercialización</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Recolección</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Conducción de residuos líquidos</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Disposición final</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Comercialización</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td><td>30-08-2000</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Captación	30-08-2000		Aducción.	30-08-2000		Tratamiento	30-08-2000		Conducción	30-08-2000		Almacenamiento	30-08-2000		Distribución	30-08-2000		Comercialización	30-08-2000		Recolección	30-08-2000		Conducción de residuos líquidos	30-08-2000		Disposición final	30-08-2000		Comercialización	30-08-2000		Recolección y transporte de residuos no aprovechables	30-08-2000		Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	30-08-2000	
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																																									
Captación	30-08-2000																																										
Aducción.	30-08-2000																																										
Tratamiento	30-08-2000																																										
Conducción	30-08-2000																																										
Almacenamiento	30-08-2000																																										
Distribución	30-08-2000																																										
Comercialización	30-08-2000																																										
Recolección	30-08-2000																																										
Conducción de residuos líquidos	30-08-2000																																										
Disposición final	30-08-2000																																										
Comercialización	30-08-2000																																										
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	30-08-2000																																										
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	30-08-2000																																										
Fuente: SUI – Rad. 20243815431617 de 26/03/2024																																											



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2025
2.2 Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3 Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> Detallada <input checked="" type="checkbox"/> Concreta <input type="checkbox"/>
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/> Otros ¿cuál? _____
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: calle 3 A # 3-44 Virtuales: No aplica

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	<p>Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015.</p> <p>Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p>Comercial y Tarifario Resolución CRA 943 de 2021. Resolución CRA 999 de 2024.</p> <p>Técnico Resolución 2115 de 2007 Resolución 811 de 2008 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución MVCT 527 de 2018</p> <p>Financiero Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 de 2023 Resolución SSPD No. 20061300012295 de 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020 Resolución SSPD No. 20231000215345 de 2023 Resolución SSPD No. 20241000125835 de 2024</p>
---------------------------------	---



	<p>RUPS y SUI</p> <p>Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</p> <p>Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</p>
<p>3.2 Marco temporal de evaluación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El periodo de análisis es la vigencia 2024 y lo transcurrido del 2025: <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos técnicos operativos. • Aspectos comerciales. • Aspectos administrativos y financieros. Periodo de análisis 2023 y 2024 • Aspectos tarifarios: Desde el inicio de aplicación de la metodología tarifaria hasta la fecha de la visita • Fecha de la visita: 19 al 21 de marzo de 2025

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

<p>4.1 Información fuente usada:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 19 al 21 de marzo de 2025. • Reporte al SUI de los años 2023, 2024 y 2025 												
<p>4.2 Requerimientos realizados:</p>	<p>A continuación, se evidencia los requerimientos enviados al prestador:</p> <table border="1" data-bbox="422 1260 1414 1500"> <thead> <tr> <th data-bbox="422 1260 652 1293">Radicado</th> <th data-bbox="652 1260 811 1293">Fecha</th> <th data-bbox="811 1260 1414 1293">Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="422 1293 652 1500">20254250873231</td> <td data-bbox="652 1293 811 1500">11/03/2025</td> <td data-bbox="811 1293 1414 1500">Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Gámeza departamento de Boyacá, por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GÁMEZA (USP DG).</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20254250873231	11/03/2025	Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Gámeza departamento de Boyacá, por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GÁMEZA (USP DG).						
Radicado	Fecha	Temática											
20254250873231	11/03/2025	Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Gámeza departamento de Boyacá, por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GÁMEZA (USP DG).											
<p>4.3 Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>A continuación, se relacionan las respuestas del prestador y los requerimientos que no han sido atendidos:</p> <table border="1" data-bbox="422 1612 1414 1843"> <thead> <tr> <th data-bbox="422 1612 652 1646">Radicado</th> <th data-bbox="652 1612 811 1646">Fecha</th> <th data-bbox="811 1612 1414 1646">Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="422 1646 652 1720">20255291191352</td> <td data-bbox="652 1646 811 1720">25/03/2025</td> <td data-bbox="811 1646 1414 1720">Información técnica entregada por el prestador en el marco de la visita integral.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="422 1720 652 1794">20255291189472</td> <td data-bbox="652 1720 811 1794">25/03/2025</td> <td data-bbox="811 1720 1414 1794">Información entregada por el prestador en el marco de la visita integral.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="422 1794 652 1843">20255291097162</td> <td data-bbox="652 1794 811 1843">17/03/2025</td> <td data-bbox="811 1794 1414 1843">Solicitud de aplazamiento para dar respuesta al requerimiento SSPD No. 20254250873231</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20255291191352	25/03/2025	Información técnica entregada por el prestador en el marco de la visita integral.	20255291189472	25/03/2025	Información entregada por el prestador en el marco de la visita integral.	20255291097162	17/03/2025	Solicitud de aplazamiento para dar respuesta al requerimiento SSPD No. 20254250873231
Radicado	Fecha	Temática											
20255291191352	25/03/2025	Información técnica entregada por el prestador en el marco de la visita integral.											
20255291189472	25/03/2025	Información entregada por el prestador en el marco de la visita integral.											
20255291097162	17/03/2025	Solicitud de aplazamiento para dar respuesta al requerimiento SSPD No. 20254250873231											



5 EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Aspectos generales

Mediante Acuerdo Municipal Nro. 017 del 30 de agosto del 2000, se creó y organizó la Unidad Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios en el municipio de Gámeza.

Este Acuerdo, en su artículo octavo establece:

“ARTICULO OCTAVO: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la Unidad estará a cargo de una Junta Directiva y un Jefe de Unidad, quien será la primera autoridad Administrativa; que en tal sentido será ejercido por el Jefe de Planeación Municipal.”

5.2 Aspectos administrativos

En esta sección se analiza la información suministrada por el prestador durante la visita y se presentan los principales hallazgos en materia administrativa de la Unidad de Servicios Públicos de Gámeza.

5.2.1 Estructura organizacional

Imagen 1 Estructura Organizacional.



Fuente: Organigrama prestador.

En la imagen anterior, se observa que la Unidad de Servicios Públicos depende directamente del Despacho del Alcalde, que además cuenta con un Comité de Control Interno.

5.2.2 Representación legal y junta directiva

En el artículo octavo del Acuerdo Municipal No. 017 de 2000, se indica que la dirección y administración de la Unidad estará a cargo de una Junta Directiva y un Jefe de Unidad, quien será la primera autoridad Administrativa; que en tal sentido será ejercido por el Jefe de Planeación Municipal.



El artículo noveno del Acuerdo Municipal No. 017 de 2000 estableció que la Junta Directiva de la Unidad de Servicios Públicos está compuesta por seis miembros así:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá. (Gerardo Rincón Camacho)
- b. Dos (2) representantes de los comités de Desarrollo y control registrados en el Municipio. (Angie Ximena Cely)
- c. El Tesorero Municipal, quien hará las veces de tesorero de la Unidad prestadora de servicios públicos Domiciliarios del Municipio de Gámeza. (Germán Castañeda)
- d. Un representante de las Veedurías Ciudadanas. (Azucena Hernández)
- e. El Personero Municipal quien tendrá voz, pero sin voto. (Javier Lizardo Figueroa)

De acuerdo con la información suministrada por el prestador, solamente hay un representante de los Comités de Desarrollo y Control, lo que evidencia incumplimiento de lo establecido en el acuerdo.

5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal

La Unidad de Servicios Públicos cuenta con 3 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera: El Jefe de la Unidad como funcionario de libre nombramiento y remoción, un contratista de Apoyo Profesional y un fontanero como funcionario de carrera.

A continuación, se presenta un resumen de los certificados de competencias laborales y su vigencia de los trabajadores de la Unidad:

Tabla 1 Certificaciones competencias laborales

Nombre	Programa	Fecha Expedición	Vigencia
Marcos Cruz	Operación de sistemas de potabilización de agua	27/07/2022	Sin vencimiento
Gina Marcela Quintana Tibaduiza	Operación de sistemas de potabilización de agua (*)	08/09/2024	Sin Vencimiento
	Potabilizar agua de acuerdo con manuales operativos y normativa - Nivel Avanzado (*)	26/03/2025	Sin Vencimiento

Fuente: Información suministrada en visita

(*) Estos certificados fueron consultados directamente en la página oficial del SENA, dado que el prestador informó en el momento de la visita que estaban pendientes de expedición por parte del responsable.

De lo anterior, se concluye que los operarios cuentan con certificados de competencias laborales vigentes, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5.2.4 Organizaciones Sindicales

Conforme lo manifestado por el prestador e indicado en el folio 4 numeral 2.6 del Acta de Visita, el prestador no cuenta con empleados sindicalizados.

5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001, el Municipio de Gámeza, perteneciente al Departamento de Boyacá, no se encuentra obligado a contratar auditoría externa de gestión y resultados, debido a que esta función la debe ejercer el jefe de control interno:

"Artículo 6. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanentes con personas privadas especializadas. (...)

(...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) *Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) *Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) *Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) *Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) *Los productores de servicios marginales.*

Parágrafo 2°. *En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio.*" (Subrayado fuera de texto).

5.2.6 Informes de Control interno y externo

- Control interno

Conforme lo manifestado por el prestador e indicado en el folio 4 numeral 2.4 del Acta de Visita, no se cuenta con auditoría externa o de control interno, lo que implica que dada la naturaleza pública del prestador se presume un posible incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Al respecto, la Superservicios expidió la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 28 de abril de 2006, donde se fijan los criterios con relación a las Auditorías Externas de Gestión y Resultados (AEGR).

Los objetivos de esta auditoría son:

- Evaluar la gestión del prestador de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que definen las comisiones y los requerimientos de la Superintendencia.
- Verificar la conformidad de la gestión del prestador con los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y contables del régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Verificar la calidad de la información reportada por el prestador a través del SUI para la emisión de los conceptos o determinación de cifras o indicadores solicitados en la presente resolución.
- Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio.
- Identificar e informar oportunamente las situaciones que pongan en riesgo la viabilidad de las empresas.
- Conceptuar sobre el estado de desarrollo del Sistema de Control Interno.
- Recomendar medidas correctivas, preventivas o de mejora.

Adicionalmente, las auditorías deben cumplir con las siguientes características: Ser permanentes, estratégicas, objetivas, confiables, diligentes, efectivas y sobre el reporte de información a través del Sistema Único de Información – SUI.

En consecuencia, se concluye que el prestador, al no contar con un responsable de la implementación y seguimiento al sistema control interno y al no realizar procesos de auditoría a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, está incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.

- Informes de Contraloría

Según lo informado en el folio 4 numeral 2.5 del Acta de Visita, el prestador suministró dos solicitudes de información realizadas por la Contraloría General de la República durante el año 2025. No obstante, en el requerimiento de información realizado mediante el radicado SSPD Nro. 20254250873231 del 11/03/2025, se solicitaron los informes emitidos por la Contraloría correspondientes a las vigencias 2024 y 2023, luego de realizar su auditoría. Por lo tanto, se concluye que el prestador no suministró los informes emitidos por la Contraloría y requeridos por esta Superintendencia.

5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tabla 2 Reportes Administrativos

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
PGR	<ul style="list-style-type: none"> • Tablero de Planeación PGR • Tablero de control de la planeación. • Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS 	No	Verificado el estado de cargue se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	Tablero de Control de Acciones de Mejora PGR - IUS		
Personal	Personal Administrativo – IUS	No	Pendiente 2023 y 2024
	Personal Operativo Acueducto – IUS.	No	Pendiente del 2020 al 2024
	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	No	Pendiente del 2020 al 2024
	Rotación Personal Directivo - IUS	No	Pendiente 2023 y 2024
Costos y Gastos por Servicios	<ul style="list-style-type: none"> Costos y Gastos Acueducto Costos y Gastos Alcantarillado Costos y Gastos Aseo 	No	Pendiente del 2017 al 2024.

Fuente: SUI

En conclusión, el prestador no ha cumplido con su obligación de reporte al Sistema Único de Información – SUI del Plan de gestión y Resultados y de los informes de personal administrativo, operativo y directivo de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias y reglamentado mediante las Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475 y 20221000284385.

Adicionalmente, tiene pendiente el reporte al SUI de los informes de costos y gastos de acueducto, alcantarillado y aseo requeridos en el Anexo 2 de la Resolución SSPD No. 20051300033635 y sus modificatorias.

5.3 Aspectos financieros

5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con su naturaleza jurídica, la Unidad de Servicios Públicos de la Alcaldía de Gámeza se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo contable establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, tal como se puede evidenciar en los reportes de entidades sujetas publicado por la CGN:

Imagen 2 Reporte CGN de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015.



ENTIDADES DE GOBIERNO
SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES
Actualizado al 31 de diciembre de 2024

No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD	ÁMBITO SIIN
1296	219615296	891857764-1	Gámeza	No

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 533 de 2015

Asimismo, el vigilado realizó el reporte al SUI de su clasificación bajo NIF, donde dijo pertenecer a Resolución 533 de 2015, tal como se muestra a continuación:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 3 Reporte clasificación NIF al SUI.

Empresa: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA Formulario: Formulario Único de Clasificación Fecha Radicación: 2018-04-15 17:52:51.0 Usuario: GAMEZA GAMEZA	NIF: [company.nif] No Radicado: 201804152018377065 Servicio: Gobierno_NIF No Formulario: 4377065
---	---

DATO1	DATO2	DATO3	DATO4
a. INFORMACION GENERAL			
b. Razon Social :	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA		
c. SIGLA :	USP DG		
d. NIT :	891857764-1		
e. Clasificación de Grupo NIF :	Resolucion 533 de 2015		
h. Adopción Anticipada :	ND		
k.			
l. INFORMACION DE CONTACTO			
m.	NOMBRE	E-MAIL	TELEFONOS
n. Representante Legal :	OSCAR HERNANDO VEGA QUIROGA	usp_dgameza@yahoo.es	ND
o. Revisor Fiscal :			
p. Contador :	MARIA BEATRIZ SALAMANCA SILVA	beatriz.salamanca@sinfra.com.co	3114468075

Fuente: SUI

Así las cosas, se considera que el prestador está correctamente clasificado según las NIF en el SUI.

5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

De acuerdo con la clasificación NIF, el prestador debe preparar y presentar sus estados financieros anuales cumpliendo integralmente con el Marco Conceptual y las Normas de Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, por tratarse de un municipio prestador directo, el vigilado está obligado a llevar contabilidad separada por cada uno de los servicios públicos domiciliarios que preste, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6º de la Ley 142 de 1994, que establece:

“Artículo 6º. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos: (...)

6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.”

A continuación, se realiza un análisis a los estados financieros presentados durante la visita, correspondientes a los años 2024 y 2023, frente al cumplimiento integral de la Resolución 533 de 2015 y acerca de una adecuada separación contable en virtud del numeral 6.4 del artículo 6º de la Ley 142 de 1994:

1. Juego completo de estados financieros

El prestador suministró un informe financiero correspondiente a la vigencia 2023 con el listado de todas las cuentas y subcuentas contables, que empieza en la cuenta 1 y termina en la subcuenta 75049501, que incluye los saldos o valores acumulados, con una columna para cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 4 Informe Financiero 2023

MUNICIPIO DE GAMEZA
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Nit: 891.857.764-1
SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
DISCRIMINADO POR SERVICIOS
SERVICIOS

CUENTA	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	CONSOLIDADO
1 ACTIVOS	\$ 318,898,203	\$ 81,936,857	\$ 11,947,987	\$ 412,783,047
11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$ 35,501,400	\$ 5,080,078	\$ 9,769,087	\$ 50,350,565
1110 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 35,501,400	\$ 5,080,078	\$ 9,769,087	\$ 50,350,565
1110050117 B. Agrario Cta 3-1532-000023-7 Unidad Serv	\$ 35,501,400	\$ 5,080,078	\$ 9,769,087	\$ 50,350,565
138502 Cuentas por Cobrar	\$ 6,316,560	\$ 893,916	\$ 2,178,900	\$ 9,389,376
16 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 277,080,243	\$ 75,962,863	-	\$ 353,043,106
1645 PLANTAS DUCTOS Y TÚNELES	\$ 262,317,483	-	-	\$ 262,317,483
164502 Plantas de tratamiento	\$ 243,522,683	-	-	\$ 243,522,683
164513 Acueducto y canalización	\$ 18,794,800	-	-	\$ 18,794,800
1650 REDES LINEAS Y CABLES	\$ 130,125,000	\$ 107,887,947	-	\$ 238,012,947
165002 Redes de distribución	\$ 130,125,000	\$ -	-	\$ 130,125,000
165003 Redes de recolección de aguas	\$ -	\$ 107,887,947	-	\$ 107,887,947
1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-\$ 115,362,240	-\$ 31,925,084	-\$ 147,287,324	
168502 Plantas ductos y túneles	-\$ 115,362,240	-\$ 31,925,084	-\$ 147,287,324	
16850201 Deprec Planta ductos y Túneles	-\$ 76,962,240	\$ -	-\$ 76,962,240	
16850204 Deprec Plantas y Ductos 1996	-\$ 38,400,000	-\$ 31,925,084	-\$ 70,325,084	
2 PASIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24 CUENTAS POR PAGAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIM	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
243690 Otras retenciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
25 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2511 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
251104 Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
25110401 Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
251105 Prima de vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
25110501 Prima de vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
251106 Prima de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
25110601 Prima de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
251109 Bonificaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
25110903 Bonificación Especial de Recreación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3 PATRIMONIO	\$ 318,898,203	\$ 81,936,857	\$ 11,947,987	\$ 412,783,047.6
31 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	\$ 318,898,203	\$ 81,936,857	\$ 11,947,987	\$ 412,783,048
3105 CAPITAL FISCAL	\$ 309,480,098	\$ 77,482,622	\$ 16,340,197	\$ 403,302,917
310506 Capital Fiscal	\$ 309,480,098	\$ 77,482,622	\$ 16,340,197	\$ 403,302,917

Fuente: Información suministrada en visita

Adicionalmente, en la información suministrada en visita, el prestador adjuntó las imágenes del Estado de Flujos de Efectivo y del Estado de Cambios en el Patrimonio que aparecen en el reporte de taxonomía en XBRL de la vigencia 2023, que no cumplen con los criterios de presentación de los estados financieros establecidos en la Resolución 533 de 2015, porque fueron diseñados por la Superservicios para su reporte al SUI y cuyo propósito fundamental es cumplir con las funciones de IVC.

De lo anterior, se evidencia que el prestador no presentó un juego completo de estados financieros que debe estar compuesto por un Estado de Situación Financiera, un Estado de Resultados, un Estado de Flujos de Efectivo y un Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los estados financieros, que adicionalmente deben presentarse comparativos con el periodo inmediatamente anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 123 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, la información financiera suministrada no presenta debidamente referenciadas las notas con cada partida incluida en los estados financieros, incumpliendo con lo establecido en el numeral 60 del capítulo VI de las Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones.

2. Estado de Situación Financiera

2.1. En las Propiedades, Planta y Equipo, solamente se evidencia la existencia de plantas de tratamiento por \$243,5 millones, Acueducto y Canalización por \$18,8 millones, Redes de Distribución por \$130,1 millones y finalmente Redes de Recolección de Aguas por \$107,9 millones, lo que genera incertidumbre teniendo en cuenta la infraestructura detallada en el análisis del componente técnico operativo, por la falta de reconocimiento en los estados

financieros separados de la totalidad de infraestructura existente y utilizada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Esta falta de reconocimiento de la infraestructura tiene diferentes inconvenientes, entre los que están, que los Estados Financieros no reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad y los resultados no se ven afectados por la depreciación de esta infraestructura, incumpliendo con el principio de “**Asociación**” que requiere el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos sobre la base de la asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de uso y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

Adicionalmente, es evidente el incumplimiento de lo establecido en los numerales 10.1, 10.3 y 10.5 del capítulo I de las normas de la Resolución 533 de 2015, donde se reglamenta el reconocimiento inicial de las propiedades, planta y equipo, la medición posterior de las mismas y las revelaciones mínimas exigidas por la norma ya indicada.

2.2. Por su parte, al cierre del año 2023, el prestador no reportó pasivos en sus estados financieros, lo que claramente no corresponde con la realidad, porque deberían existir como mínimo los siguientes:

- 2.2.1. Las obligaciones por prestaciones sociales de los trabajadores.
- 2.2.2. Las obligaciones por seguridad social y parafiscales asociadas con la nómina.
- 2.2.3. Los pasivos por impuestos, tasas o contribuciones nacionales y para los casos en que aplique, las retenciones en la fuente de los mismos.
- 2.2.4. Las obligaciones por las compras de insumos químicos y demás materiales y/o servicios necesarios para la prestación oportuna y adecuada de los servicios públicos que no se pagan de contado y por lo general se otorgan plazos a 30 días, y en algunos casos en períodos de tiempo superiores.

Lo anterior, podría implicar incumplimiento del principio de “**Devengo**” reglamentado en el numeral 43 del Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015, que establece que los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos. Es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

2.3. El resultado de ejercicios anteriores reportado al cierre del 2023 por valor de -\$5,8 millones, presenta un faltante de \$41,6 millones con el acumulado que resulta de la sumatoria del resultado del ejercicio del 2022 (\$44,9 millones) y de ejercicios anteriores (-\$9,1 millones) del mismo año, lo que además no incluye una revelación detallada que permita comprender esta diferencia.

2.4. En el Capital Fiscal se presentó un incremento entre 2023 y 2022 de \$53,2 millones que no cuenta con la nota explicativa que justifique dicho movimiento.

3. Estado de Resultados Integral

3.1. Dado el reconocimiento de las cuentas por cobrar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se considera probable la existencia de deterioro de cartera, ya que históricamente es claro que existen suscriptores que por diversas situaciones no cuentan con la capacidad (ya sea temporal o permanente) para el pago de los servicios públicos



domiciliarios, por lo cual, es posible el incumplimiento de lo establecido en los numerales 2.4 y 2.6 del capítulo I de las normas de la Resolución 533 de 2015, donde se reglamenta la medición posterior de las cuentas por cobrar, el reconocimiento del deterioro y las revelaciones mínimas exigidas en la norma.

3.2. En los ingresos, se identificó el reconocimiento de ingresos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, lo que podría implicar incumplimiento del marco normativo contable, en la medida que los subsidios otorgados a los estratos bajos van dirigidos a los suscriptores no al prestador.

3.3. Dada la posible falta de reconocimiento de la totalidad de infraestructura asociada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y su correspondiente depreciación del periodo y acumulada, se considera que se presenta incumplimiento por parte del prestador de lo establecido en los numerales 10.1, 10.3 y 10.5 del capítulo I de las normas de la Resolución 533 de 2015.

4. Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio

4.1. Como se indicó anteriormente, el prestador no presentó ninguno de los dos estados financieros, lo que implica incumplimiento de lo establecido en el numeral 123 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.

5. Notas a los Estados Financieros

5.1. El vigilado no presentó notas a los estados financieros, incumpliendo el numeral 1.2 del capítulo VI de las Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones.

En conclusión, los informes financieros presentados por el prestador correspondientes al año 2023 no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los Estados Financieros requeridos mediante la Resolución 533 de 2015.

5.3.3 Indicadores financieros

De acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros de la Unidad Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios en el municipio de Gámeza y la consecuente falta de razonabilidad de las cifras, no se considera conveniente calcular los indicadores financieros porque los resultados obtenidos conducirán a conclusiones equivocadas, tal como se demuestra a continuación.

5.3.4 Análisis de indicadores

Indicadores de Liquidez

Para determinar la liquidez de la entidad se utilizan los activos y pasivos corrientes, los cuales se verán afectados por el adecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar, su deterioro y los pasivos con proveedores y asociados a los empleados. Por lo tanto, con los valores actuales tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a los años 2024 y 2023, no es posible determinar la liquidez real del prestador.

Indicadores de Actividad

Para determinar los niveles de rotación de cuentas por cobrar y cuentas por pagar se requiere el adecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar, su deterioro y los pasivos con proveedores.

Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a las vigencias 2024 y 2023, no es posible determinar los indicadores de actividad reales del prestador.

Indicadores de Rentabilidad

La rentabilidad del prestador se calcula tomando como base los márgenes bruto y neto, los cuales se ven afectados por el adecuado reconocimiento del deterioro de cuentas por cobrar, por las depreciaciones asociadas con el reconocimiento de la infraestructura utilizada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y por el reconocimiento de pasivos con proveedores y asociados al personal. Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a los años 2024 y 2023, no es posible determinar la rentabilidad bruta o neta por servicios del prestador.

Indicadores de Endeudamiento

Los niveles de endeudamiento se ven afectados por el adecuado reconocimiento de los pasivos con proveedores y cuentas por pagar asociadas con el personal. Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a los años 2024 y 2023, no es posible determinar los niveles reales de endeudamiento del prestador.

5.3.5 Presupuesto

El análisis que se realiza a continuación, se enfoca exclusivamente al presupuesto de ingresos, costos, gastos e inversión asociado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como a su ejecución, teniendo en cuenta que la información suministrada por la Unidad de Servicios Públicos incluye el presupuesto total de la Alcaldía de Gámeza.

Así las cosas, los presupuestos de ingresos y gastos ajustados hacen referencia al presupuesto inicial modificado por las adiciones, las reducciones, créditos y contracréditos, traslados o cualquier modificación que hubiese ocurrido durante el año 2024.

En la siguiente tabla, se presenta un resumen del presupuesto de ingresos asociados exclusivamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y su ejecución:

Tabla 3 Presupuesto de Ingresos 2024 y su ejecución (Cifras en millones de \$)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Servicio	Ppto Inicial 2024	Ajustes	Ppto Ajustado 2024	Recaudos del Periodo	Saldo por Ejecutar
Ingresos Servicios Públicos - Minerales, electricidad, gas y agua	Todos	99,9	0,0	99,9	95,3	4,5
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		99,9	0,0	99,9	95,3	4,5

Fuente: Elaboración DTGAA

Ahora bien, en la siguiente tabla se muestra un resumen del presupuesto de gastos e inversión asociados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y su correspondiente ejecución:

Tabla 4 Presupuesto de Gastos e Inversión 2024 y su ejecución (Cifras en millones de \$)

PRESUPUESTO DE GASTOS	Servicio	Ppto Inicial 2024	Ajustes	Ppto Ajustado 2024	Compromisos Periodo	Saldo por Ejecutar
Presupuesto de Gastos Servicios Públicos	Todos	99,9	0,0	99,9	15,6	84,2
Presupuesto de inversión	No Asignado	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		99,9	0,0	99,9	15,6	84,2

Fuente: Elaboración DTGAA

Del análisis del presupuesto y su ejecución, se evidencian varias situaciones consideradas relevantes que se detallan a continuación:

- a) El presupuesto de ingresos, costos y gastos e inversión no se encuentra separado por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, lo que dificulta su análisis y seguimiento detallado.
- b) Como se puede observar en la tabla 6, se presentó una ejecución presupuestal del 95,5% en los ingresos con respecto al presupuesto ajustado, lo que en principio podría significar una adecuada planeación y cumplimiento para la vigencia 2024.
- c) Por su parte, el presupuesto de gastos sólo incluye conceptos asociados con los beneficios a empleados y las contribuciones especiales pagaderas a la Superservicios y la CRA, lo que genera inquietud respecto a la inclusión en el presupuesto y su ejecución de todos aquellos gastos asociados con la potabilización, mantenimiento de la infraestructura y bienes y servicios necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- d) Respecto de la ejecución presupuestal de gastos o los compromisos adquiridos, se evidencia que apenas alcanzó una ejecución del 15,7%, representados en sueldo básico por \$3,4 millones, subsidio de alimentación por \$0,2 millones y Servicios para la comunidad por \$12 millones, lo que no parece corresponder con la realidad, ya que en los Estados Financieros de la vigencia 2024 se presentaron gastos operativos por sueldos y salarios por \$43,5 millones.
- e) Durante la vigencia 2024, no se presupuestaron inversiones, lo que a mediano y largo plazo puede afectar negativamente la calidad, continuidad y cobertura de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Gámeza.

Al respecto, es fundamental precisar que el prestador del servicio debe planificar las inversiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas de calidad, cobertura y continuidad del servicio. Asimismo, deberá incluir dentro de su planeación las inversiones requeridas para la expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, las cuales deberán ser financiadas a través de la tarifa, conforme a lo establecido en la metodología definida en la Resolución CRA 943 de 2021, o mediante la identificación y gestión de otras fuentes de financiación

En conclusión y teniendo en cuenta que el presupuesto de ingresos, costos, gastos e inversión no se preparó separado por servicios y los costos y gastos no incluyen todos aquellos conceptos asociados con beneficios a empleados, a la potabilización del agua, al mantenimiento de la infraestructura y aquellos bienes o servicios necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se considera que no se están cumpliendo los principios rectores del estatuto orgánico del presupuesto público establecidos en el Decreto 111 de 1996 y demás notas complementarias o modificatorias. Lo anterior, únicamente respecto del presupuesto asociado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y los principios del sistema presupuestal, como son la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral y la especialización.

5.3.6 Dictamen del revisor fiscal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio y en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es “*obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre*

del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos", se aclara que, en este caso, al tratarse de un Municipio Prestador Directo, no existe la obligación legal de contar con Revisor Fiscal. Por lo tanto, no se dispone de un Dictamen del Revisor Fiscal que pueda ser objeto de análisis por parte de esta Dirección Técnica.

5.3.7 Contribuciones y sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 5 Contribuciones

NOMBRE DE LA EMPRESA		NIT						
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA		8918577641						
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (0)								
A 28/04/2025 la empresa no tiene obligaciones pendientes en firme a partir del 24 de julio de 2007. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co								
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (1)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCIÓN ADICIONAL	2020	20220000059316	EMPRESA	04/04/2022		7.484.000,00		Pague Aquí

Fuente: Plataforma de pagos SSPD.

Es así como, una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador no se encuentra al día en sus cuentas por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las cuales actualmente están sin firmeza.

5.3.8 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

Tabla 5 Reportes Financieros

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Reporte Estados Financieros 2023	Archivo en PDF	01/09/2024	<ul style="list-style-type: none"> Los Estados Financieros no están identificados como lo establece en numeral 1.3.1 del capítulo VI de normas Resolución 533 de 2015. El juego de Estados Financieros está incompleto según el numeral 1.2 del capítulo VI de normas Resolución 533 de 2015. Los Estados Financieros no se presentan comparativos con el año anterior y no están referenciados con sus notas. Los Estados Financieros no se encuentran debidamente firmados por responsables. No se incluyó en el PDF la certificación o documento de aprobación de los Estados Financieros.



Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Reporte Estados Financieros 2023	Archivo en XBRL	01/09/2024	<p><i>El archivo en XBRL correspondiente a la vigencia 2023, presenta diferentes inconsistencias, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Todas las cifras están presentadas en pesos, cuando se deben reportar en pesos redondeado a miles, según anexo de la Resolución SSPD No. 20241000125835.</i> • <i>Los pasivos corrientes y totales no concuerdan con los Estados Financieros.</i> • <i>Los costos de ventas y los gastos administrativos no concuerdan con los Estados Financieros.</i> • <i>En el formato 610000 no concuerdan resultados de ejercicio ni de ejercicios anteriores con los Estados Financieros.</i> • <i>En el formato 800100 las Propiedades, Planta y Equipo se presentan con una clasificación diferente frente a los estados financieros, al igual que el efectivo y sus equivalentes.</i> • <i>El formato 800500 no contiene las notas a los Estados Financieros.</i> • <i>Los formatos FC03 de cuentas por cobrar no fueron diligenciados por estratos y por edades, ni se reportó el deterioro acumulado.</i> • <i>El formato FC04 no contiene información de contribuciones recibidas de los estratos altos, e industrial y comercial.</i> • <i>En el formato FC15 se reportaron ingresos facturados por cada servicio muy diferentes a los informados en los estados financieros y no se reportan.</i>

Fuente: SUI

5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados en la información remitida por el prestador en respuesta al requerimiento con radicado SSPD No. 20254250873231 del 11 de marzo de 2025, los reportes de información al SUI por parte de la USP DG y la visita realizada entre los días 19 al 21 de marzo de 2025.

5.4.1 Área de prestación

De acuerdo con lo indicado por la USP DG, la prestación del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Gámeza, comprende las áreas urbana y rural con un total de 557 suscriptores con corte al 28 de febrero de 2025. Del estrato 1 se tienen 3 suscriptores rurales, del estrato 2 se tienen 553 suscriptores ubicados en área urbana y rural, y se tiene un 1 suscriptor oficial. Existen suscriptores rurales que están conectados a lo largo del trazado de la red de conducción que sale del tanque de almacenamiento de agua tratada No. 3 ubicado en el predio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), zona que está clasificada como área rural. Ambas áreas son atendidas con el mismo sistema de potabilización.

Igualmente, la USP DG señaló que, en la zona rural del municipio, esta no administra, opera ni mantiene ningún sistema de acueducto, toda vez que, éstos están a cargo de las Juntas de Acción Comunal (JAC).

Respecto al servicio público domiciliario de alcantarillado, la Unidad solo lo presta en el área urbana



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



del municipio, tiene 416 suscriptores. El sistema es de tipo combinado, carece de sistemas tratamiento de aguas residuales por lo que las descargas se realizan de manera directa a los cuerpos receptores. La unidad también realiza mantenimiento a los sumideros de aguas lluvias instalados en algunos tramos del municipio.

5.4.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto

El prestador no entregó documento que certifique y sustente la propiedad y/o tenencia de la infraestructura empleada para la prestación del servicio público de acueducto (redes, PTAP, entre otros), incluyendo actas e inventarios de entrega, a pesar de que quedó como compromiso en el acta de visita suscrita por la Unidad.

Sistema de abastecimiento

5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

La USP DG cuenta con la quebrada Canelas, que corresponde a la única fuente de abastecimiento en estado activo para el sistema de acueducto del municipio de Gámeza, de la que actualmente capta la Unidad. Mediante la Resolución No. 848 del 8 de marzo de 2017, notificada personalmente el 23 de marzo de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) otorgó al municipio de Gámeza, identificado con NIT 891.857.764-1, la concesión de aguas superficiales de uso doméstico por un término indefinido (artículo 58 de la Ley 1537 de 2012) para derivar de la Quebrada Canelas con destino a uso doméstico los siguientes caudales:

Tabla 6 Concesión de aguas superficiales de la USP DG.

Fuente	Concesión	Coordenadas y altura	Caudal medio diario otorgado (l/s)				Fecha de vencimiento	Estado
			Año	Usuario permanente	Usuario transitorio	Total		
Quebrada Canelas	Resolución No. 848 del 8 de marzo de 2017	5° 50'14,7" 72°45'57,7" Altura: 3.393 msnm	1	2,50	0,16	2,63	Indefinido	Vigente
			2	2,52	0,16	2,67		
			3	2,53	0,16	2,69		
			4	2,55	0,16	2,70		
			5	2,56	0,16	2,72		
			6	2,58	0,16	2,74		
			7	2,59	0,16	2,75		
			8	2,61	0,16	2,77		
			9	2,63	0,16	2,78		
			10	2,64	0,16	2,80		

Fuente: Resolución No. 848 del 8 de marzo de 2017, artículo primero.

De la tabla anterior se tiene que, el caudal medio diario otorgado total no corresponde a la sumatoria de los valores de caudales para los usuarios permanentes y transitorios señalados en las 2 columnas previas.

En la siguiente imagen se presenta la quebrada Canelas, de la que capta el agua la USP DG.

Imagen 6 Fuente de captación “Quebrada Canales” de la USP DG.



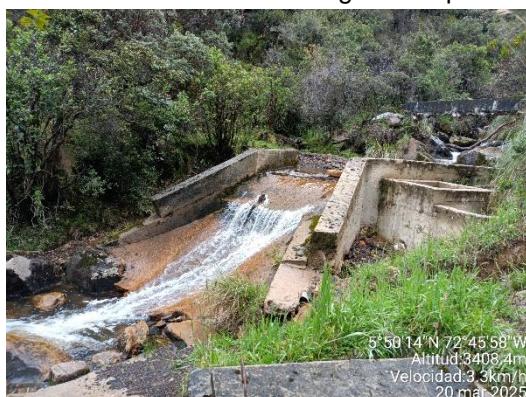
Captación sobre la Quebrada Canelas
Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

Captación: La captación de agua para el sistema de acueducto del prestador se realiza a través de una bocatoma lateral con rejilla de fondo, seguido de un tramo de tubería en PVC de 4 pulgadas que conduce a un desarenador en el mismo sitio, el cual presenta mantenimiento deficiente. Se cuenta con estructura de alivio y válvula de cierre, que se utiliza para desviar el agua en los eventos de mantenimiento del desarenador, conduciendo el agua a la misma fuente hídrica. No se presenta información técnica de la estructura de captación ni de desarenador respecto al año de construcción y capacidad.

En la visita adelantada, no se observó sistema de medición de agua en la estructura de captación sobre la quebrada Canelas. El prestador no cuenta con una fuente hídrica alterna activa en caso de presentar alguna contingencia.

Imagen 7 Captación y desarenador de la USP DG.





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Captación sobre la Quebrada Canelas

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

Aducción: Se informó que se cuenta con una sola línea de aducción mediante tubería en PVC de 4 pulgadas que se encuentra anclada a la montaña (roca) a través de abrazaderas. Sin embargo, cerca de 72 metros (12 tubos de 6 metros cada uno) presentan riesgo de ruptura o desprendimiento, toda vez que no fueron reforzados ni instalados sus anclajes. Por ende, en caso de que se materialicen dichos eventos, se suspendería el servicio de acueducto a todo el municipio de Gámeza que atiende el prestador. Este tramo de la tubería de aducción no fue posible visitarlo por condiciones difíciles de acceso y de seguridad física para el personal. No se presentó información técnica de la línea de aducción respecto al año de construcción y capacidad.

Tratamiento: El prestador cuenta con una PTAP convencional en estado operativo ubicado en la parte alta del municipio. Fue construido en el año 2006 con un caudal de diseño de 20 l/s aproximadamente y un período de diseño de 20 años. El predio donde se ubica la PTAP y estructuras conexas cuentan con cerramiento y cerca eléctrica.

La PTAP está construida en concreto reforzado, y está compuesta por las siguientes unidades / procesos unitarios de tratamiento: canal de entrada, resalto hidráulico para la aplicación de coagulante (Sulfato de Aluminio tipo A), 8 unidades de floculación en serie, 2 unidades de sedimentación y decantación en paralelo, 2 unidades de filtración, 3 tanques de almacenamiento de agua tratada, sistema de dosificación de hipoclorito y un sistema de luz ultravioleta, el cual está fuera de operación. El agua tratada que llega a los tanques de almacenamiento a nivel No. 1 y 2 se unen a través de tubería en PVC que conduce al tanque enterrado No. 3 donde se aplica la solución de desinfectante. En el predio también se cuenta con un cuarto de cloración.

Los macromedidores instalados a la entrada de la PTAP (Antes del canal de entrada) y a la salida del tanque de almacenamiento de agua tratada No. 3 no están en funcionamiento. La USP DG informó que no funcionan desde hace 2 años aproximadamente, por ende, no se presentó información de volúmenes de agua a la entrada y salida de la PTAP, por lo que no es posible estimar pérdidas técnicas de agua.

En la oficina de la Unidad se presentaron los formatos de control operativo y test de jarras de la PTAP diligenciados, sin embargo, en la PTAP no se cuentan con dichos formatos y registros.

El mantenimiento de la PTAP es deficiente, hay presencia de algas y material sobrenadante en las estructuras. El agua tratada en los procesos anteriores rebosa las 2 unidades de filtración; de acuerdo con lo informado es debido a la colmatación de las unidades mencionadas.

Al respecto, la Unidad informó que se está adelantando la etapa precontractual para el proceso denominado *“Mantenimiento y obras de adecuación para la planta el mejoramiento y optimización*

de la PTAP del municipio de Gámeza” el cual se tiene estimado que se suscriba entre la última semana de marzo y la primera de abril, con un plazo de ejecución hasta el mes de diciembre.

Imagen 8 PTAP de la USP DG.



Vista general del predio donde se ubica la PTAP y de acceso interno (possible deslizamiento)



Canal de acceso de agua cruda, unidades de floculación, preparación de productos químicos



Unidades de sidemntación y decantación con mantenimiento deficiente.



Unidades de sedimentación colmatadas y rebose de agua por sus estructuras.



Rebose de agua en los filtros colmatados.



Sistema de luz ultravioleta fuera de operación

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

De igual manera, se cuenta con un área sanitaria (baño) y depósito de materiales que no ha sido entregado al municipio por parte del contratista, ya que se están adelantando detalles finales de acabados, instalaciones eléctricas, instalación de vidrios, entre otras actividades.

Imagen 9 Área sanitaria (baño) y depósito de materiales de la PTAP de la USP DG.



Vista externa e interna del área de depósito de materiales de la PTAP de la USP DG.



Vista del área sanitaria (baño) y de depósito de productos químicos de la PTAP de la USP DG.

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

En el predio donde se ubica la PTAP se cuenta con un área para el laboratorio de control de procesos que tiene un kit para medición de cloro y pH por colorimetría, y un equipo operativo para test de jarras, del cual no se presentó certificación de calibración. En la oficina de la Unidad se cuenta con equipo para la medición de turbiedad, el cual debería estar en la PTAP para los procesos de control operativo. No se cuenta con los reportes de control según lo señalado en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007, numerales 1, 2, 5, 6 y 7.

Imagen 10 Laboratorio de control de calidad del agua de la PTAP de la USP DG.



Vista externa e interna del laboratorio de control de calidad del agua de la PTAP de la USP DG.

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

Respecto al tratamiento de los lodos generados en la PTAP, la Unidad no cuenta con lecho de secado de lodos del proceso de potabilización. Las aguas de proceso y lodos son descargadas en el suelo en dos puntos independientes (Coagulación en la parte alta y de lavado de tanques en la parte baja). Se indicó que no se cuenta con permiso de vertimientos otorgado por CORPOBOYACÁ para estos puntos; por lo que, el prestador presuntamente incumpliría los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 39¹ de la Resolución 799 de 2021.

Imagen 11 Vista externa de la PTAP, puntos de descarga de lodos y aguas de proceso de potabilización USP DG



Vista externa y cerramiento del predio de la PTAP de la USP DG



Punto de descarga de aguas de lavado y lodos de los tanques de almacenamiento de agua tratada de la PTAP de la USP DG

¹ Modificó el artículo 125 de la Resolución 330 de 2027.



Punto de descarga de aguas de lavado y lodos de las unidades de floculación, sedimentación y filtración de la PTAP de la USP DG

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

Almacenamiento:

La Unidad cuenta con 3 tanques de almacenamiento de agua tratada construidos en concreto ubicados en el predio donde se encuentra la PTAP. Se informó que, el tanque de almacenamiento semienterrado No. 3 tiene una edad de construcción de 20 años aproximadamente con capacidad de 200 m³.² De los otros tanques no se entregó información de capacidades y fechas de construcción.

Imagen 12 Tanques de almacenamiento de agua tratada de la PTAP de la USP DG.



Vista general de los tanques de almacenamiento de agua tratada No. 1 y 2 de la PTAP de la USP DG.



Vista general e interna del tanque de almacenamiento de agua tratada No. 3 de la PTAP de USP DG

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

² Tomado del documento denominado "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – P.S.M.V. 2019–2029" entregado en la visita por parte del prestador.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Redes de distribución: El prestador no entregó información al respecto, señalando que no cuenta con catastro de redes, por lo cual no se desarrolla este aspecto, sin embargo, por dicha situación, presuntamente incumpliría el artículo 42 de la Ley 142 de 1994.

5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

La USP DG solo entregó el manual de operación y mantenimiento de la PTAP, e informó que se carece de dicho manual para los demás componentes del sistema de acueducto a su cargo (captación, aducción, conducción y distribución).

No entregó las bitácoras y registros de operación para todos los componentes del sistema de acueducto, incluida la PTAP. Se observó un mantenimiento deficiente de la estructura de captación, la PTAP y los tanques de almacenamiento de agua tratada como se mencionó en la descripción de dichos componentes.

Sobre el particular, la Unidad informó que no se tiene programación de los mantenimientos de la infraestructura del sistema de acueducto, sino que se ejecutan a necesidad. El prestador adquirió el compromiso de remitir los soportes de mantenimiento de la PTAP y lavado de tanques de almacenamiento 2024 y 2025, sin embargo, no ocurrió. En la visita, el prestador solo presentó registros de test de jarras y medición de parámetros básicos (pH, cloro residual, turbiedad).

Las situaciones anteriores, estarían en contra de lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.

Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.4.2.1.4 Cobertura de acueducto

De acuerdo con lo informado por la Unidad, se tiene una cobertura de acueducto para el área urbana cercana al 99%³. El prestador indicó que el catastro de redes no se encuentra actualizado a la fecha, por lo que deberá aportar la documentación soporte en donde se evidencie la última actualización de este y las acciones realizadas para la actualización de dicho catastro.

5.4.2.1.5 Índice de continuidad

La Unidad informó que la PTAP funciona de manera continua, sin embargo, la válvula de salida de agua tratada del tanque de almacenamiento No. 3 se abre a las 6:00 am y se cierra a las 3:30 pm aprox. De ahí en adelante, los suscriptores se abastecen con el agua que queda en la red de distribución y la almacenada en sus tanques intradomiciliarios. Se informó que dicha acción se ejecuta para llenar totalmente los 3 tanques de almacenamiento y poder generar cabeza de presión del agua para el día siguiente.

Finalmente, el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) del año 2024, estableció en cuanto al indicador de continuidad, lo siguiente:

³ Tomado del documento denominado "PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – P.S.M.V. 2019–2029" entregado en la visita por parte del prestador.



“CLÁUSULA 37. CONDICIONES DE CALIDAD. Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, las partes del contrato cumplirán las siguientes condiciones de calidad, continuidad y presión:

(...)

c. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio de acueducto con una continuidad de: 24 horas día.”

Si bien, en el CCU estableció una continuidad de 24 horas día, el prestador no presentó información respecto al cálculo del indicador referido ni se cuentan con registros sobre el particular, por lo que no fue posible estimar su comportamiento, que conlleve a verificar el estado de cumplimiento.

5.4.2.1.6 Suspensiones del servicio de acueducto

No se presentó información ni datos respecto a las suspensiones del suministro de agua tratada por red, ni se cuentan registros sobre el particular.

5.4.2.1.7 Presiones en la red de distribución

El prestador informó en la visita adelantada que no realiza la toma de presiones en la red de distribución del municipio de Gámeza, toda vez que no cuenta con los equipos, por lo que no se conocen los valores de presiones mínimas y máximas en la red de distribución, así como tampoco conocen si las presiones se ajustan a lo establecido en el CCU⁴ del prestador, presuntamente incumpliendo lo establecido en artículos 61 y 17⁵ de las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, respectivamente.

5.4.2.1.8 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.4.2.1.8.1 Porcentaje de pérdidas de agua

El prestador no realiza mediciones de volúmenes de agua captados, ni los que ingresan y salen a la PTAP y el tanque de almacenamiento No. 3, y a los suscriptores que tienen micromedidores instalados, éstos no están funcionando por lo que no se toman lecturas. Por lo descrito, no se tienen datos ni registros de la estimación de pérdidas de agua en el sistema de acueducto a cargo de la USP DG.

5.4.2.1.8.2 Índice de pérdidas por usuario facturado

En línea con lo señalado previamente, la USP DG informó que no se cuenta con dicha información, toda vez que no se estiman las pérdidas de agua por usuario facturado ni en el sistema de acueducto a su cargo.

De igual manera y respecto al IPUF, se tiene que, la USP DG al ser un prestador que atiende a menos de 2.500 suscriptores se rige bajo la Resolución CRA 825 de 2017 compilada por la Resolución CRA 943 de 2021 en donde para este tipo de prestadores no es necesario el reporte de

⁴ “CLÁUSULA 37. CONDICIONES DE CALIDAD. Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, las partes del contrato cumplirán las siguientes condiciones de calidad, continuidad y presión:

(...)

d. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio de acueducto con una presión de servicio mínima en la red de distribución de 5 metros columna de agua (m.c.a.), definida con base en el artículo 61 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue.”

⁵ Modificó el artículo 62 de la Resolución 330 de 2017.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



dicho índice de cuantificación de pérdidas.

5.4.2.1.8.3 Programa de reducción de pérdidas

En línea con lo señalado previamente, la Unidad informó que no cuenta con un plan de reducción de pérdidas y soportes de ejecución para las vigencias solicitadas.

5.4.2.1.8.4 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

En el artículo quinto de la Resolución No. 848 del 8 de marzo de 2017 (Concesión de agua), CORPOBOYACÁ requirió al municipio de Gámeza la presentación del PUEAA en un plazo de tres meses contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo.

Sobre la temática, la USP DG entregó el documento denominado *“Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) Acueducto Urbano del Municipio de Gámeza. Quebrada Canelas. Resolución No 0848 de 08 de marzo de 2017 de CORPOBOYACA. MUNICIPIO DE GÁMEZA 2.022”*, sin embargo, no presentó ni remitió el acto administrativo referido junto con los soportes de ejecución.

5.4.2.1.9 Estimación de oferta vs demanda

La USP DG no entregó información al respecto, por lo cual no se desarrolla este apartado.

5.4.2.1.10 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.4.2.1.10.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

La población del municipio de Gámeza – Boyacá contaba para el año 2024 con una población aproximada de 1.556 y 3.609 habitantes para las áreas urbana rural, respectivamente, si se emplea el número de suscriptores de acueducto y el índice de ocupación de 2,87 y 3,11⁶ personas por vivienda para Gámeza (urbano y rural, respectivamente) y que reporta el Censo Nacional de Población y Vivienda del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Ahora bien, conforme con lo indicado en la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados para una población de 2.501 a 10.000 habitantes deben ser cinco (5).

En la visita realizada, la USP DG sólo presentó el acta de recibo a conformidad de los puntos de muestreo de calidad del agua en red de distribución del sistema de acueducto a su cargo, suscrita el 23 de octubre de 2024, la cual solo tiene la firma del prestador, quedando pendiente la de la autoridad sanitaria, como se muestra en la siguiente imagen:

⁶ <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=e53e1178fb1f497cac9b241dbafb1690>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 13 Acta final de recibo a conformidad de puntos de muestro de la calidad del agua para consumo humano de la USP DG.

Bojacá	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: M-GS-LS-F-263
ACTA FINAL DE REIBO A CONFORMIDAD DE PUNTOS DE MUESTREO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO		

Las personas abajo firmantes, en representación de la GOBERNACION DE BOYACA - SECRETARIA DE SALUD y la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA, nos reunimos en la oficina administrativa de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA, Departamento de Boyacá para suscribir la presente Acta Final de Recibo a Conformidad de los puntos de muestreo de la calidad del agua para consumo humano debidamente materializados, en cumplimiento del artículo 7º de la Resolución número 0811 de 2008, así:

PUNTOS CONCERTADOS Y MATERIALIZADOS

No.	Código punto	Descripción del Punto	Georreferenciación
1	0002	Grifo directo de red, ubicado al costado derecho entrada polideportivo municipal. Punto intermedio de la red de distribución.	5°48'13,33" N 72°48'23,09" W
2	0003	Grifo directo de red, junto a la vivienda del Señor Manuel Combita, 300 metros debajo de la planta de tratamiento de agua potable, vía salida vereda San Antonio. Punto inicial de la red de distribución.	5°48'37,90" N 72°48'16,18" W
3	0004	Grifo directo de red, entrada principal a la E.S.E Gámeza, Calle 3 No 5 – 17. Punto intermedio de la red de distribución. (Antes Calle 3 No. 5 – 86).	5°48'7,16" N 72°48'25,02" W
4	0005	Grifo directo de red, jardín costado derecho del parque principal. Punto intermedio de la red de distribución.	5°48'6,92" N 72°48'17,63" W
5	0006	Grifo directo de red, ubicado a la entrada de la vivienda Orlando Pérez, Calle 1 No. 2 – 62, vía salida a Mongua. Punto final de la red de distribución.	5°47'57,28" N 72°48'14,21" W

Con el objeto de acceder al dispositivo de recolección de la muestra las partes acuerdan que Tendrá copia de la llave de acceso a cada dispositivo materializado únicamente la Autoridad Sanitaria y el representante de la Empresa Prestadora o sus delegados.

Nombre y Clase de Fuente de Abastecimiento: Quebrada Canelas – Fuente Superficial. Ubicación: Vereda San Antonio – Municipio de Gámeza.

Copia de esta acta será reportada al subsistema SIVICAP y al sistema SUI de conformidad con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Salud y por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución 0811 de 2008.

Anexo Copia de RUPS o Certificado de inscripción en Cámara de Comercio Actualizado.

Para constancia se firma el día 23 del mes Octubre del año 2024 por:

Autoridad sanitaria:

DETALLES SANITARIOS DIRECCIONALES
Nombre
Firma
24.022.441
Documento de identificación
Directora Promoción y Prevención Salud
Cargo
Revisor: MARTHA INES LOPEZ MESA.
Profesional Especializado

Elaboró: Líder Central de muestras de agua
Fecha: 2017-11-30

Revisó: Responsables Técnicos de área Fisicoquímico y Microbiológico de Agua
Fecha: 2022-01-19

Representante legal persona prestadora:

GERARDO RINCON CAMACHO

Nombre

Firma

4.122.975

Documento de identificación

ALCALDE MUNICIPAL DE GÁMEZA

Cargo

P&E: DIANA ALEJANDRA MELO VANEGAS.
Profesional de apoyo

Aprobó: Líder de Equipo LDSP

Fecha: 2022-01-27

Página 1 de 1

Fuente: Información entregada por la USP DG, marzo de 2025. Recuadro rojo agregado por la SSPD.

De lo anterior, es coincidente la cantidad de puntos a concertar (5), sin embargo, se debe contar con el acta firmada, al igual que la de concertación, materialización y actualización. Igualmente, la Unidad indicó que el punto con código No. 005 ubicado en el jardín del parque principal del municipio, se va a reubicar en la misma zona.

En la visita adelantada, se realizó la inspección de 4 puntos de muestreos de calidad del agua en red de distribución, encontrando que, ningún punto de muestreo de calidad del agua en red de distribución contaba con agua debido a que ya se había cerrado la válvula del tanque de almacenamiento de agua No. 3 y no había agua en la red. Los 4 puntos visitados no están



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



señalizados, requieren mantenimiento y drenaje apropiado para evitar encharcamientos como lo establece la Resolución 811 de 2008.

Cabe resaltar que, el prestador señaló que el punto con código No. 006 señalado en la imagen anterior, fue removido por el contratista de la vía que conduce de Gámeza a Mongua, y será instalado nuevamente cuando finalice la obra.

Imagen 14 Puntos de muestreo de calidad del agua para consumo humano en red de distribución, USP DG.



Vista externa del punto No. 0003, a la salida de la PTAP (300 m aprox.)



Vista externa del punto No. 0005, Parque Principal (No operativo)



Vista externa e interna Punto No. 0002, Polideportivo Municipal



5°48'13"N 72°48'23"W
Altitud:2767.5m
Velocidad:1.6km/h
20 mar 2025



Vista externa e interna Punto No. 0004, E.S.E. de Gámeza
Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.



5°48'7"N 72°48'25"W
Altitud:2750.7m
Velocidad:0.2km/h
20 mar 2025

5.4.2.1.10.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Las muestras de vigilancia de calidad del agua son tomadas por la Secretaría de Salud del departamento de Boyacá, y reportadas al Sistema de Información para la Vigilancia en el Laboratorio Nacional de Referencia (SIVILAB), el cual es administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS).



De acuerdo con dichos resultados, los cuales se tiene de manera preliminar para la vigencia 2024 y el primer trimestre de 2025⁷, se tienen los siguientes resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA):

Tabla 7 Resultados IRCA de vigilancia de las vigencias 2024 y 2025 en el municipio de Gámeza.

Mes	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de riesgo
Enero-24	S.D	S.D	S.D
Febrero-24	S.D	S.D	S.D
Marzo-24	1	36,8098	Alto
Abril-24	1	3,6363	Sin riesgo
Mayo-24	S.D	S.D	S.D
Junio-24	1	28,5714	Medio
Julio-24	S.D	S.D	S.D
Agosto-24	S.D	S.D	S.D
Septiembre-24	S.D	S.D	S.D
Octubre-24	S.D	S.D	S.D
Noviembre-24	1	8,9285	Bajo
Diciembre-24	S.D	S.D	S.D
Enero-25	S.D	S.D	S.D
Febrero-25	S.D	S.D	S.D
Marzo-25	1	26,0869	Medio
Número de muestras	Año 2024: 4 Año 2025: 1		

S.D. Sin Dato

Fuente: SIVICAP, consulta abril de 2025.

De la información anterior se tiene que, para el Área de Prestación del Servicio (APS) Público de Acueducto atendida por la USP DG, durante los meses de marzo, junio y noviembre de 2024, así como en el mes de marzo de 2025, la Unidad presentó incumplimientos en la totalidad de las muestras tomadas por la autoridad sanitaria, toda vez que se obtuvieron niveles de riesgo alto, medio y bajo, lo que ocasionó que presuntamente se suministrara agua no apta para el consumo humano en dichos meses, toda vez que, los valores del IRCA fueron superiores al 5%.

5.4.2.1.10.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Como se informó previamente, el laboratorio de control de procesos ubicado en el predio de la PTAP tiene un kit para medición de cloro y pH por colorimetría, y un equipo operativo para test de jarras. En la oficina de la Unidad se cuenta con equipo para la medición de turbiedad, el cual debería estar en la PTAP para los procesos de control operativo. No se cuenta con los reportes de control según lo señalado en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007, numerales 1, 2, 5, 6 y 7.

No obstante, el prestador informó que los muestreos de calidad de agua para consumo humano en la red de distribución en el año 2024 fueron realizados por parte del laboratorio Serviquímicos EU, el cual cuenta con la autorización para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 229 del 19 de

⁷ <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP?menuld=228>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



febrero de 2024 “Por la cual se autorizan los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano”.

Por otra parte, la Unidad entregó constancia del 24 de junio de 2024 expedida por el MSPS que señaló:

“Que, el laboratorio de control de calidad de agua SERVIQUÍMICOS E.U., identificado con número de Nit, 826002964; ubicado en la carrera 9A No. 16-01 en Sogamoso - Boyacá, se encuentra participando en el ciclo 2024 del Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Aguas para Consumo Humano “PICCAP”, en los ítems de ensayo Fisicoquímicos y Microbiológicos, dando cumplimiento al artículo 7 numerales 5 y 6 del decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social.” (Sic, cursiva fuera de texto original)

Adicionalmente, la USP DG entregó copia digital de los informes de resultados de las muestras de calidad de agua tratada expedidos por SERVIQUÍMICOS E.U. tomadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2024. Los parámetros analizados son: pH, alcalinidad total, calcio, aluminio, cloro residual libre, cloruros, color aparente, conductividad, dureza total, fosfatos, hierro total, magnesio, nitratos, nitritos, sulfatos, turbiedad, coliformes totales y E. Coli.

La Unidad no remitió los informes de resultados de las muestras de control de calidad del agua tomadas para los meses de enero, y septiembre a noviembre de 2024. Para el año 2025, la USP DG se informó que ya tomaron la muestra de control de calidad del agua, sin embargo, no fueron remitidos por el prestador.

Para el presente año, señaló que cuenta con el contrato de toma de muestras y análisis de calidad del agua, del cual entregó copia de la comunicación de aceptación de propuesta de SERVIQUÍMICOS EU del 26 de febrero de 2024 y acta de inicio del 26 de febrero de 2024, lo anterior, no implica aprobación o seguimiento contractual por parte de esta SSPD.

En cuanto a la frecuencia de toma de muestras de control de calidad del agua por parte del prestador y teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, se tiene que a la luz de la Resolución 2115 de 2007, artículos 21 y 22, la USP DG debería tomar la siguiente cantidad de muestras de calidad del agua:

Tabla 8 Frecuencias y número de muestras de control de calidad del agua, municipio de Gámeza.

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Características	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia
2.501 a 10.000	Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado	Mensual	3
	COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado	Anual	1
	Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigida en el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria		De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo
	Coliformes Tota les y E. Coli	Mensual	3

Fuente: Resolución 2115 de 2007, artículos 21 y 22.

De lo anterior, se tiene que con base en la información entregada por la USP DG, que ésta no cumple la frecuencia mínima de toma de muestras de calidad del agua para consumo humano para los parámetros señalados en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, toda vez que solo



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



se toma una muestra mensual para los parámetros básicos.

5.4.2.1.10.4 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución

Así las cosas, fue solicitada al prestador información sobre el avance en la formulación del mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento del sistema de acueducto, para lo cual, la USP DG solo entregó copia de los informes de resultados de las muestras de calidad del agua cruda tomadas por SERVIQUÍMICOS E.U en la quebrada Canelas los días 10/10/2024 y 28/11/2024, sin embargo, no entregó información respecto al mapa de riesgo, acto administrativo de adopción de dicho mapa de riesgos y plan de trabajo correctivo en caso de que aplique.

Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

La USP DG indicó que remitiría explicación respecto al proyecto de captación de agua del Río Gámeza que llevará el agua a la PTAP actual, así como, de la tubería ya instalada y del trámite de concesión de agua ante CORPOBOYACÁ, sin embargo, no lo hizo; por lo cual, no se desarrolla.

5.4.3 Servicio público domiciliario de alcantarillado

Cobertura de alcantarillado

De acuerdo con lo informado por la Unidad, se tiene una cobertura de alcantarillado del 80% aprox. en el área urbana. El prestador indicó que el catastro de redes no se encuentra actualizado a la fecha. Con corte al 28 de febrero de 2025, se informó que se tiene 1 suscriptor oficial, 423 suscriptores clasificados como estrato 2 y 2 suscriptores como estrato 1.

Estructura del sistema de alcantarillado

5.4.3.1.1 Descripción del sistema de alcantarillado

El sistema de saneamiento hídrico del casco urbano del municipio de Gámeza, es de tipo combinado, está conformado por tuberías que funcionan por gravedad, pozos de inspección (MH) y sumideros para aguas lluvias, que recolectan los vertimientos puntuales de los usuarios y las



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



aguas lluvias para entregarlos en 4 puntos de vertimiento del sistema de alcantarillado referido bajo administración, operación y mantenimiento de la Unidad.

De acuerdo con lo indicado en el documento denominado “PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – P.S.M.V. 2019–2029” entregado en la visita por parte del prestador, se indicó lo siguiente respecto al sistema de alcantarillado cargo de la Unidad:

Redes: La Unidad entregó:

“(…)

Conexiones Domiciliarias

Las conexiones domiciliarias existentes se encuentran construidas en tubería de 6 y 8”.

4.4.1 Componentes de la red de alcantarillado

Red de Alcantarillado

El sistema existente es combinado puesto que recibe aguas residuales tanto domésticas como pluviales. La tubería está conformada por varias clases tales como: cemento, gres, ladrillo y actualmente se están realizando las sustituciones por tuberías en Novafort, con diámetros que van desde los 8, 10, 12, 14, 16, 20, 24 hasta las 60 pulgadas. La cobertura del sistema corresponde al 100% en el casco urbano. Incluso, a la fecha se han realizado y extendido las conexiones de redes de Alcantarillado a la nueva urbanización proyectada en el sector Viacrucis el cual está en vía de construcción. La longitud total de la tubería de los diferentes diámetros es de 2687,8 m.

El municipio presenta cuatro (4) vertimientos, una de estas colectas vierte el agua residual sobre el cauce de la Quebrada la Carbonera y los tres (3) vertimientos faltantes son descargados sobre suelo. Allí de manera rudimentaria, los propietarios de predios contiguos se encargaron de abrir zanjas en tierra y canalizar estas aguas para darles uso de irrigación de pastos destinados para forraje, en las zonas más bajas del municipio. (...)

Pozos de Inspección

De la información recolectada en el catastro de pozos de inspección, el municipio de Gámeza cuenta con 55 pozos (...)

Sumideros

En el trabajo de campo se hizo el reconocimiento de 68 sumideros en general en buen estado que necesitan de limpieza y mantenimiento.” Cursiva fuera de texto original

En la visita se revisaron visualmente 5 pozos de inspección (MH), los cuales requieren mantenimiento puesto que presentan colmatación y presencia de residuos.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 15 Pozos de inspección (MH) inspeccionados del sistema de alcantarillado público de la USP DG.



MH ubicado diagonal a la casa con dirección Cra. 6 # 5-126



MH ubicado en la parte inicial (alta) del municipio (Camino del via crucis)



MH ubicado diagonal a la casa con dirección Calle 4 # 5-03



MH ubicado en la parte central del municipio



MH ubicado diagonal a la Alcaldía municipal y parque principal.
Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

Tratamiento: La USP DG no cuenta con infraestructura para el tratamiento de aguas residuales recolectadas y transportadas por el sistema de alcantarillado público bajo administración, operación y mantenimiento de la Unidad; por lo cual, no se desarrolla el apartado.

Disposición final: En el documento denominado “PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – P.S.M.V. 2019–2029” entregado, se indicó, entre otros aspectos, lo siguiente:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



“(...) El municipio de Gámeza presentó la última actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se presentó en el año 2007 y aprobó por parte de Corpoboyacá Mediante Resolución 0135 del 19 de febrero de 2009. (...)

Cuerpos Receptores de agua residual

El efluente del alcantarillado sin ningún tipo de tratamiento se descarga en cuatro (4) puntos de vertimiento en el área más baja del municipio. El agua es utilizada para riego de cultivos y pastos, lo cual principalmente ocurre en las zonas de expansión urbana.

Tabla 14. Georreferenciación de vertimientos

Numero Vertimiento	Nombre	Coordenadas			
		Latitud	Longitud	Altura (ms.n.m)	Q(L/s)
1		W 72°48'39,7"	N 05°48'14,6"	2735	0,5428
2		W 72°48'37,6"	N 05°48'34,7"	2737	0,274
3		W 72°48'33,4"	N 05°48'11,1"	2728	0,7118
4		W 72°48'28,5"	N 05°48'12,4"	2745	0,6928
TOTAL					2, 1714

Fuente: Emanuel Ingeniería y Construcciones, 2018.

A continuación, se pueden evidenciar las condiciones en las cuales se encuentran los cuatro (4) puntos de vertimiento anteriormente georreferenciados.

Imagen 2. Vertimiento 3 descargado directamente sobre la fuente Quebrada la Carbonera.



Fuente: Emanuel Ingeniería y Construcciones, 2018.

El vertimiento que se evidencia en la imagen es aquel que se descarga directamente sobre la fuente receptora. Dicha fuente receptora es denominada como Quebrada la Carbonera.

Imagen 1. Vertimientos 2, 3, 4 descargados en suelo.



Fuente: Emanuel Ingeniería y Construcciones, 2018.

(...)" Cursiva fuera de texto original

En la siguiente imagen se presenta el registro fotográfico de algunos de los puntos de vertimiento del sistema de alcantarillado y del sumidero para la gestión de las aguas lluvias del municipio.

Imagen 16 Puntos de vertimiento del sistema de alcantarillado público y sumideros a cargo de la USP DG.



Puntos de vertimiento informados por la USP DG.



Sumidero para la gestión de las aguas lluvias del municipio.

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

5.4.3.1.2 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

No se cuenta con los manuales de operación y mantenimiento ni programas preventivos para cada uno de los componentes del sistema de alcantarillado (toda la cadena), sumado a que, el mantenimiento de los pozos de inspección (MH), es deficiente, por lo que presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017. El registro fotográfico se presentó previamente.

Permiso de vertimientos de alcantarillado y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

La Unidad solo entregó copia del documento denominado “PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – P.S.M.V. 2019–2029”, sin embargo, no entregó el acto administrativo de aprobación o actualización, constancia de ejecutoria ni notificación de dicho acto. Igualmente, no entregó información respecto al permiso de vertimientos. Por lo anterior, el prestador presuntamente incumpliría los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015.

Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

El prestador no entregó información al respecto, por lo cual, no se desarrolla el apartado.

5.4.4 Plan de emergencia y contingencia (PEC)

La USP DG entregó el PEC del año 2023 que corresponde al que está cargado en SUI para el mismo año. Para el momento de la visita, el prestador no ha reportado en SUI el PEC de los años 2024 y 2025. Para ésta última vigencia, se encuentra dentro del plazo establecido para su reporte.

5.4.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos. En los casos que no se ha reportado, se establece que no ha sido cargada en términos de oportunidad, limitando las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la SSPD:

Tabla 9 Tabla de análisis calidad y reporte de información.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Captación	Registro de Captaciones de agua fuentes superficiales	Sí	En el SUI reportó la estructura de captación en la quebrada Canela con los datos entregados por la USP DG en la visita, los cuales son los mismos.
Aducción	Registro de aducciones de agua	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Tanques de Almacenamiento	Registro de Tanques de Almacenamiento	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Redes acueducto	Redes Sistema de Acueducto	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Continuidad	Continuidad en la oferta del servicio de acueducto	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Suspensiones	Suspensiones Servicio de Acueducto	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Presiones	Medición de Presiones del Servicio de Acueducto	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Puntos de Muestreo – Calidad de agua	Registro de Punto de Muestreo	No	Verificada la información se encontró que la misma corresponde con la suministrada por el prestador.
Control de la calidad de agua	Características básicas – Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes), Características No Obligatorias – Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes) y Características Especiales – Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)"	No	Verificada la información se encontró que la misma no se ha reportado completamente, a pesar de que cuenta con informes de resultados de las muestras de control de calidad del agua.
Redes alcantarillado	Redes Sistema de Alcantarillado	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Punto de vertimiento	Vertimientos a Cuerpos Receptores	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
PEC	Plan de Emergencia y Contingencia	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada, a pesar de que cuenta con el PEC.

5.5 Aspectos comerciales

5.5.1 Sede de atención comercial

La empresa UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GÁMEZA, presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Gámeza, Boyacá, su sede principal se encuentra ubicada en el Palacio Municipal (Calle 3 #3-44), con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Imagen 17 Sede de atención comercial



Fuente: Registro fotográfico SSPD, 19 al 21 de marzo de 2025



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.5.2 Sistema de Información Comercial – SIC

El prestador cuenta con el software MILENIUM, el cual no cuenta con un contrato de mantenimiento, el software tiene un módulo de información comercial (facturación). Existe un manual de usuario del software. La información que debía ser diligenciada en el archivo Excel, pestaña “SIC” el prestador se comprometió a enviarla a más tardar el 27 de marzo de 2025.

El prestador remitió información mediante el radicado SSPD 20255291711612, pero no se observa la pestaña “SIC” diligenciada.

5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

La USP DG entregó copia del CCU para los servicios de Acueducto y Alcantarillado, el prestador indicó que cuenta con concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) bajo radicado 20240120091391 del 26 de junio de 2024.

El documento no se encuentra firmado por el alcalde municipal y su última fecha de actualización es del 12 de marzo de 2024. El contrato una vez revisado, se encuentra actualizado acorde con lo dispuesto por la Resolución CRA 873 del 2019 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, en especial frente a las metas (continuidad y micromedición) del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, faltando únicamente las metas frente a calidad.

Finalmente, al verificar la última actualización realizada por el prestador en el RUPS (radicado 20254815445633 del 24/04/2024), la fecha de actualización del contrato (09/09/2011) no coincide con la fecha suministrada en visita.

Imagen 18 CCU de Acueducto y Alcantarillado

Anexo 1. Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y/o Alcantarillado que a 31 de diciembre de 2013 atiendan en sus APS hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan. Compilado en el numeral 6.1.6.2. del Título 6 de la Parte 1 del Libro 6. ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021.

Para contestar cíte:
Radicado CRA N°: 20243210023672
Fecha: 2024-03-12

<p>Anexo 1 Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y/o Alcantarillado que a 31 de diciembre de 2013 atiendan en sus APS hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan. Compilado en el numeral 6.1.6.2. del Título 6 de la Parte 1 del Libro 6. ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021.</p>	
<p>Personas Prestadoras: ALCALDIA DE GÁMEZA NIT: 8918577441 Dirección: Calle 3a #3-44 Municipio: Gámeza Vereda: Centro Poblado Rural: (Diligenciar si aplica)</p>	

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios por parte de la PERSONA PRESTADORA a un SUSCRIPCIÓN Y/O USUARIO, a cambio de un precio en dinero.

CLÁUSULA 2. EL SERVICIO. La PERSONA PRESTADORA prestará los servicios de:

Acueducto: Alcantarillado:

CLÁUSULA 3. INMUEBLE. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio en un inmueble:

Urbano: Rural:

Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 4. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -APS. La PERSONA PRESTADORA prestará los servicios en la siguiente área: La Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de Gámeza (Indicar nombre de la APS o hacer una descripción de la misma)

Municipio: Gámeza

Veredas(s): Centro Poblado Rural: (Diligenciar si aplica)

Departamento: Boyacá

Corregimiento:

CLÁUSULA 5. VIGENCIA. El contrato se pacta a término:

Fijo: Indefinido:

En el caso de término fijo el plazo será de _____ (no puede ser superior a 2 años so pena de que se configure abuso de posición dominante en los términos del numeral 133.19 del artículo 133 de la Ley 142 de 1994).

CLÁUSULA 6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. El contrato se rige por la normatividad vigente de los contratos de servicios públicos y, en particular, por la Ley 142 de 1994 y los decretos reglamentarios, las normas del Código de Comercio y del Código Civil, la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA¹, las condiciones uniformes y los acuerdos especiales que pacten las partes.

Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán estas.

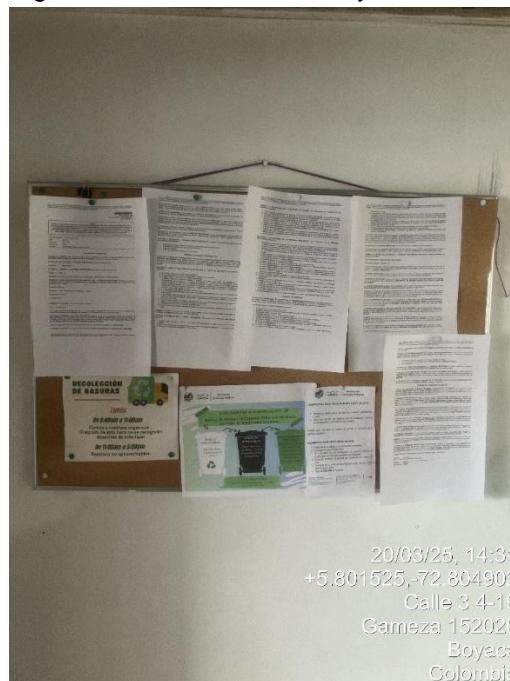
CLÁUSULA 7. PARTES. Son partes en el contrato la PERSONA PRESTADORA y el SUSCRIPCIÓN Y/O USUARIO.

¹ Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRA 413 de 2006, Resolución CRA 404 de 2007, Resolución CRA 457 de 2008, y, Resolución CRA 825 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución CRA 844 de 2018 y, o las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

Fuente: Información entregada por la USP DG, marzo de 2025.

El prestador manifiesta que no tiene página web (el municipio tiene una página web pero allí no se encuentra publicado, se evidencia publicación del CCU en la cartelera de la empresa).

Imagen 19 CCU de Acueducto y Alcantarillado



Fuente: Registro fotográfico SSPD, 19 al 21 de marzo de 2025

5.5.4 Suscriptores

La USP DG indicó que, a corte del 28 de febrero de 2025, hay un total de 557 usuarios de acueducto y 426 usuarios de alcantarillado, discriminados de la siguiente forma:

Tabla 10 Estadística de Suscriptores al 28 de febrero de 2025

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
1	3	2
2	553	423
OFICIAL	1	1
TOTAL	557	426

Fuente: Información entregada por la USP DG, marzo de 2025.

Durante la visita de inspección, el prestador informó que hay suscriptores residenciales clasificados en estrato 1 (usuarios rurales) y 2 (urbanos y rurales). Acorde con lo manifestado, a los usuarios rurales se les cobra únicamente acueducto, los que se encuentran en zona urbana también se les incluye el cobro de alcantarillado y aseo. Es importante indicar que en el municipio existe una



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



estación de policía, ESE e instituciones educativas y se evidencia comercio e industria, suscriptores que no se evidencian en la relación entregada por el prestador.

La USP DG no suministró durante la visita, información del catastro de usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado (pestañas del archivo Excel “Catastro de usuarios Acu” y “Catastro de usuarios Alc”), para lo cual se comprometió a enviarla a más tardar el 27 de marzo de 2025.

Sin embargo, al verificar la información suministrada por el prestador mediante correo electrónico del día 27 de marzo de 2025 (radicado SSPD 20255291711612), no se adjunta la información de suscriptores en el archivo en formato Excel.

5.5.5 Micromedición

Indicador de micromedición

La USP DG, manifestó que no se factura el servicio de acueducto y alcantarillado por diferencia de lectura, indicó que existen algunos medidores, los cuales no se encuentran funcionando. Lo anterior no fue posible contrastar, ya que no se entregó en visita el archivo Excel diligenciado (pestaña “micromedición”). Lo anterior con el objeto de determinar el porcentaje de micromedición nominal. El prestador se comprometió a enviar esta información a más tardar el 27 de marzo de 2025.

Sin embargo, al verificar la información suministrada por el prestador mediante correo electrónico del día 27 de marzo de 2025 (radicado SSPD 20255291711612), no se adjuntó la información de micromedición en el archivo en formato Excel. Es importante indicar, que en el estudio de costos el prestador indicó como meta de micromedición un porcentaje del 70% a cinco años y el 100% a 7 años.

Laboratorio de medidores

El prestador indicó en visita de inspección que no cuenta con laboratorio de medidores, tampoco se tiene contratado laboratorio para la verificación de estos.

Procedimiento para la calibración de medidores

El prestador indicó en visita de inspección que no cuenta con procedimiento de calibración de medidores.

Reposición de medidores

El prestador indicó que no cuenta con medidores funcionando, y no hay información acerca de cambio de medidores.

5.5.6 Facturación y Recaudo

Procedimiento de facturación y recaudo

El prestador no cuenta con procedimiento de facturación y recaudo, solo cuenta con el manual del software que utiliza para facturar.

Facturación y recaudo

El prestador no entregó información de la facturación y recaudo durante la visita de inspección, se comprometió a enviarla a más tardar el 27 de marzo de 2025.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Sin embargo, al verificar la información suministrada por el prestador mediante correo electrónico del día 27 de marzo de 2025 (radicado SSPD 20255291711612), no se adjuntó la información de facturación y recaudo en el archivo en formato Excel.

5.5.7 Facturas

5.5.7.1 Requisitos de la factura

La USP DG entregó una muestra de las facturas correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, por lo cual a continuación se procedió a realizar una revisión.

Imagen 20 Factura de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado # 2412000008

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GAMEZA
NIT 891537584 - 1 Teléfono : 7778189
E-Mail : serviciopublico@gameza-bojac.gov.co
GAMEZA UN PUEBLO QUE HOS UNE

Zona : GENERAL Ruta : 12199 Número Factura : 2412000008

Código del Suscriptor : 8 Dirección C4 N3-47 Servicio : RESIDENCIAL URBANO Cód Postal : 152027 Estriato:DOS

Periodo de Liquidación NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2024

Lectura Anterior	30	Fecha de Lectura	31/10/2024			
Lectura Actual	28	Fecha de Lectura	30/11/2024			
Consumo M3	20	Periodo	5			
Medidor/Unidad	Serial SIN DEFINIR	Unidad	Unidad			
Rango de Consumo	M 3	Acueducto	Alcantarillado	Fines/Residenciales del suscriptor		
Cargo Fijo	28	8,000	8,000	-0,440	1,720	-0,000
Carga M3	28	8,000	10,000	-4,000	2,000	-0,000
Con. Completo	0	500	0	0	100	0
Con. Surtido	0	500	0	0	100	0
Con. Multido	0	0	0	0	0	0
Total		\$ 11,160	Total	\$ 2,030		\$ 0

Fecha Último Pago : 26/enero/2024 Valor Cancelado : 49,260

Concepto / Servicio	Valor	Subtotal	SubTotal
Ajuste al peso	0	0	0
Último Pago	94,400	94,400	94,400
Acueducto	18,600	18,600	11,160
Alcantarillado	0,000	0,000	5,400
Total	3,720	1,488	2,232

ENTRA LA SUSPENSIÓN DE TU SERVICIO, PAGA AHORA
Pago Oportuno : 28/enero/2025 Pago con recargo: 29/enero/2025 Valor a Pagar : 112,800

Comprobante de Pago NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2024 Referencia de pago en banco :
Código Suscriptor : 8 Ruta : 12199 Número Factura : 2412000008 Zona : GENERAL
Dirección : C4 N3-47 Suscriptor : GLORIA INES GUTIERREZ
Tipo de Servicio : RESIDENCIAL URBANO Estriato : DOS Periodos en Mora : 5

Pago Oportuno : 28/enero/2025 Pago con recargo : 29/enero/2025 Valor a Pagar : 112,800

Fuente: Información entregada por la USP DG, marzo de 2025.

Teniendo en cuenta la factura verificada, acorde con la cláusula décimo quinta del CCU se encontró lo siguiente:

Tabla 11 Contenido mínimo de las facturas cláusula 15.

REQUISITOS	¿CUMPLE?
1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.	Si
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.	Si
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Si
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.	Si
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	Parcialmente (falta fecha de expedición factura)
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Si



REQUISITOS	¿CUMPLE?
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	Si
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor y/o usuario.	Si
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos, se indicará la base promedio con la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Si el campo
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, o los seis períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es mensual.	Parcialmente (falta el valor de la factura 'por consumo')
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad de los suscriptores y/o usuarios	Parcialmente (falta factor)
13. El valor y las fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión de los servicios.	Parcialmente (fecha de suspensión)
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	No

Fuente: Visita SSPD del 19 al 21 de marzo de 2025 y Análisis propios.

De lo anterior se tiene que, el prestador no se encuentra cumpliendo con 2 requisitos de la factura conforme a lo establecido en la normatividad y 4 se cumplen parcialmente.

5.5.7.2 Rangos de consumo

Se debe mencionar que el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 que compiló la Resolución CRA 750 de 2016, estableció los rangos de consumos básicos y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció cuatro (4) etapas de progresividad, de las cuales la última inició a partir del 1 de enero de 2018. Así las cosas, todos los prestadores a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

Ya que el prestador se encuentra prestando servicios públicos de acueducto y alcantarillado a una altura promedio de 2.750 msnm⁸, le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios fríos, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 que compiló la Resolución CRA 750 de 2016, así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 11 m³ mensuales por suscriptor facturado.

⁸ Consulta municipio de Gámeza – Cauca en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 11 m³ y menor o igual a 22 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 22 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar la factura emitida por USP DG, encontrando que dentro de la factura suministrada no se encontraban especificados los rangos de consumo básico, complementario y suntuario acorde con la Resolución CRA 943 de 2021 que compiló la Resolución CRA 750 de 2016.

5.5.8 Cartera

El prestador no entregó información de la cartera durante la visita de inspección, se comprometió a enviarla a más tardar el 27 de marzo de 2025.

No obstante, al verificar la información suministrada por el prestador mediante correo electrónico del día 27 de marzo de 2025 (radicado SSPD 20255291711612), no se adjunta la información de cartera en el archivo en formato Excel.

5.5.9 Estratificación

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2025, la USP DG indicó que el municipio de Gámeza, Boyacá, cuenta con Decreto de adopción de estratificación para zona urbana (Decreto 023 del 27 de junio de 1997), el cual fue solicitado, pero no fue entregado. El prestador se comprometió a enviarlo a más tardar el 27 de marzo de 2025, lo cual no se allegó a la entidad.

Por otra parte, el prestador indicó que en el municipio existe estratificación rural adoptada mediante el Decreto 10 de junio 28 de 1996, el cual fue adjuntado por la Unidad sin el anexo correspondiente.

A pesar de contar con los decretos de adopción de estratificación a nivel urbano y rural, la Unidad manifestó durante la visita que no aplica la estratificación adoptada por el municipio, el estrato de los suscriptores es tomado del que se evidencia en la factura de energía.

5.5.10 Subsidios y contribuciones

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2025, la USP DG entregó el acuerdo No. 003 de 2024, mediante el cual el concejo establece los porcentajes de subsidios y se establecen los aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

Tabla 12 Porcentajes de subsidios.

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo básico	Cargo Fijo	Consumo básico	
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%

Fuente: Acuerdo municipal No. 003 de 2024.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 13 Porcentajes de aporte solidario - Contribución.

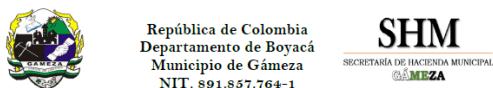
ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo básico	Cargo Fijo	Consumo básico	
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo municipal No. 003 de 2024.

El prestador informó que el municipio se encuentra al día en el giro de subsidios, de igual forma, indicó que realiza la gestión de cobro de manera mensual a través de la radicación de cuenta de cobro.

Se anexó al acta de visita del mes de marzo una certificación suscrita por la Secretaría de Hacienda municipal en la cual se indica que el Municipio de Gámeza se encuentra a paz y salvo por concepto de subsidios del mes de enero a diciembre del año 2024.

Imagen 21 Certificado giro de subsidios año 2024



El suscrito Secretario de Hacienda del municipio de Gámeza Boyacá Dr. HECTOR GERMAN CASTAÑEDA CRISTANCHO identificado con numero de cedula 1.053.512.483 de Gámeza

HACE CONSTAR QUE:

Que el Municipio de Gámeza, departamento de boyacá, a fecha 31 de diciembre de 2024 se encuentra a paz y salvo por los conceptos de transferencias correspondientes a los subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GAMEZA, con respecto a los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2024, de acuerdo con la siguiente relación:

FECHA DE GIRO	VALOR	SERVICIO
27/03/2024	\$ 6.550.920	Acueducto
27/03/2024	\$ 907.308	alcantarillado
27/03/2024	\$ 2.195.100	aseo
28/06/2024	\$ 6.550.920	Acueducto
28/06/2024	\$ 907.308	alcantarillado
28/06/2024	\$ 2.195.100	aseo
30/09/2024	\$ 6.595.560	Acueducto
30/09/2024	\$ 916.236	alcantarillado
30/09/2024	\$ 2.216.700	aseo
26/12/2024	\$ 6.606.720	Acueducto
26/12/2024	\$ 918.468.	alcantarillado
26/12/2024	\$ 2.222.100	aseo

La presente constancia se expide en GAMEZA, a los 10 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2025).

HECTOR GERMAN CASTAÑEDA CRISTANCHO
Secretario de Hacienda Municipal

Fuente: Información entregada por la USP DG, marzo de 2025.

En ese sentido, se procedió a revisar la aplicación de los factores de subsidio y contribución indicados en el Acuerdo Municipal de Gámeza, en 10 de las facturas elegidas aleatoriamente de las aportadas por el prestador:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 14 Revisión aplicación acuerdos en las facturas

NÚMERO DE FACTURA	PERÍODO FACTURADO	ESTRATO / USO	SUBSIDIO / APORTE APLICADOS ACUEDUCTO		SUBSIDIO / APORTE APLICADOS ALCANTARILLADO	
			CF	CB	CF	CB
2402001203	Dic-23	1	-70%	-70%	-70%	-70%
2402000968	Dic-23	2	-40%	-40%	-40%	-40%
2402001038	Dic-23	Oficial	0%	0%	0%	0%
2410000816	Ago - 24	2	-40%	40%	0%	0%
2410001021	Ago - 24	2	-40%	40%	-40%	-40%
2412000647	Oct - 24	2	-40%	40%	-40%	-40%
2412000648	Oct - 24	2	-40%	40%	-40%	-40%
2412000689	Oct - 24	2	-40%	40%	-40%	-40%
2502000055	ene-25	2	-40%	40%	-40%	-40%
2502000225	ene-25	2	-40%	40%	-40%	-40%

Fuente: Información entregada por la USP DG, marzo de 2025.

Al respecto, se debe mencionar que una vez verificadas las facturas entregadas durante la visita, se observó que USP DG aplicó correctamente los porcentajes aprobados en el Acuerdo Municipal No. 003 de 2024.

Por lo anterior, se evidencia cumplimiento de USP DG al aplicar de manera adecuada los porcentajes de subsidios y contribuciones establecidos por el Concejo Municipal de Gámeza, departamento de Boyacá.

5.5.11 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2025, el prestador indicó que no cuenta con una registro y estadística de PQR, de igual forma, no cuenta con un procedimiento para la atención de reclamaciones y peticiones, sin embargo, indican que reciben la queja de manera verbal y se programa de manera inmediata, se relaciona el PQR en un formato dispuesto para tal fin, el cual se detalla a continuación:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 22 Formato PQR

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GÁMEZA-BOYACÁ
PQR DE AAA N° _____

Marque con una X el tipo de PQR

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
----------	-------	---------	------------

Identificación de usuario

Nombre	Identificación
Dirección	Número telefónico

Medio de información	Oficio	Telefónico	Verbal
----------------------	--------	------------	--------

Tipo de solicitud: acueducto Alcantarillado Aseo

Descripción de la PQR:

Firma y cc usuario Firma y cc Funcionario

Respuesta PQR:

Firma a conformidad de la solución de PQR.

Firma y cc usuario Firma y cc Funcionario

Powered by
es CamScanner

Fuente: Información entregada por la USP DG, marzo de 2025.

El prestador suministró algunos formatos, en los cuales se evidencia el trámite realizado, pero no cuenta con la fecha de respuesta de la PQR, tampoco se otorga el recurso de reposición subsidiario de apelación.

5.5.12 Desincentivo al consumo excesivo

La USP DG, acorde con lo informado, no aplicó lo dispuesto en la Resolución CRA 039 de 2024. De la misma forma, no informó a la SSPD la existencia de alguna causal de excepción.

5.5.13 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador al 15 de marzo de 2025 en cuanto a los aspectos comerciales:

Tabla 15 Tabla de análisis calidad y reporte de información.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto	Sí	Verificada la información reportada se indica que la fecha de actualización es el 09 de septiembre de 2011, el CCU suministrado en visita indica que la fecha de publicación es el mes de marzo de 2024.
	Contrato de condiciones uniformes servicio de alcantarillado		
Suscriptores	Facturación acueducto – IGAC	Parcialmente	La empresa no suministró información de la facturación del año 2024 y lo corrido del año 2025.



	Facturación alcantarillado - IGAC		Al 24 de abril de 2025, solo tiene reportado los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre de 2024. Se evidencia problemas de reporte de información reportada por el prestador
Micromedición	Facturación acueducto – IGAC Facturación alcantarillado - IGAC	Parcialmente	El prestador reporta en el SUI para todos los meses que los medidores se encuentran en buen estado, pero en visita se informó que no cuenta con medidores en funcionamiento. Se evidencia problemas de calidad de información reportada por el prestador.
Facturación y recaudo	Facturación acueducto – IGAC Facturación alcantarillado - IGAC	Parcialmente	La empresa no suministró información de la facturación del año 2024 y lo corrido del año 2025. Al 24 de abril de 2025, solo tiene reportado los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre de 2024. Se evidencia problemas de reporte de información reportada por el prestador
Facturas	Factura del servicio acueducto PDF Factura del servicio alcantarillado PDF	Si	El prestador reporta en el SUI facturas de PDF para el servicio de acueducto y alcantarillado.
Subsidios y Contribuciones	Acto Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	No	El prestador reporta en el SUI el mismo acto de aprobación de subsidios y contribuciones acueducto y alcantarillado que fue entregado en visita. No es posible contrastar la información entregada por el prestador el visita de inspección.

5.6 Aspectos Tarifarios

5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

Durante la visita realizada, el prestador entregó copia del estudio de costos de los servicios de acueducto y alcantarillado realizado en atención a la metodología prevista en la Resolución⁹ CRA 825 de 2017, no obstante, se precisó por parte del Jefe de la Unidad en acta levantada con lo evidenciado que “...no se aplica la metodología tarifaria y no han actualizado las tarifas...”.

Dicha información no concuerda con lo previsto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, toda vez que se está incumpliendo la fecha para la aplicación de las tarifas resultantes de la aplicación de la mencionada metodología, a saber 1 de enero de 2019. Lo anterior

⁹ Compilada en las Resoluciones CRA 943 de 2021 y CRA 999 de 2024.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



en atención a lo previsto en el artículo 2.1.1.1.6.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la aplicación de las tarifas por los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

5.6.2 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

En atención a lo dispuesto en el numeral precedente, al no dar aplicación a las tarifas resultantes de la aplicación de los costos de referencia calculados, no se cuenta con el soporte requerido.

5.6.3 Tarifas aplicadas

Frente a las tarifas aplicadas, el prestador informó que remitiría a más tardar el 27 de marzo de 2025 el archivo solicitado, no obstante, verificado el sistema de Gestión Documental de esta Entidad, no se evidenció el envío de la información requerida. En todo caso, se procedió con la revisión de los reportes realizados en el Sistema Único de Información, donde se evidencia que los reportes de tarifas aplicadas se encuentran en estado “pendiente”.

5.6.4 Información sobre inversiones

En atención a lo dispuesto en el numeral 5.6.1 de presente informe, al no dar aplicación a las tarifas resultantes de la aplicación de los costos de referencia calculados, no se cuenta con el soporte requerido.

5.6.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos tarifarios

Tabla 16 Reporte información SUI

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Costos de referencia	SURICATA	No	No se ha realizado la configuración del aplicativo y con ello no se ha reportado el estudio de costos en el SUI.
Tarifas aplicadas	Costos de Referencia y Tarifas Aplicadas Alcantarillado	No	No se ha reportado información tarifaria desde la vigencia 2018.

Fuente: SUI - SURICATA

5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)

A continuación, se presenta la medición del IUS de las dos últimas vigencias, calificado y publicado para el APS de Gámeza, a cargo de UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GÁMEZA, con el resultados de las ocho (8) dimensiones¹⁰, que compone el cálculo, conforme los lineamientos de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

¹⁰ **CS**= Calidad del Servicio, **EP**= Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, **EO**= Eficiencia en la Operación, **GE**= Eficiencia en la Gestión Empresarial, **SF**= Sostenibilidad Financiera, **GYT**= Gobierno y Transparencia, **SA**= Sostenibilidad Ambiental y **GT**= Gestión Tarifaria.



Tabla 17 Nivel de riesgo 2022 - 2023

Año de Evaluación del IUS	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	Nivel de Riesgo
2022	1,68	1,50	0,00	0,00	2,54	0,00	0,00	0,00	5,72	Riesgo Alto
2023	0,95	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,45	Riesgo Alto

Fuente: IUS

El resultado muestra un nivel de *Riesgo Alto* para la calificación IUS de las últimas dos vigencias evaluadas (2022 y 2023). El principal factor de esta calificación es la ausencia de reporte de información por parte del prestador al Sistema Único de Información - SUI.

➤ Dimensiones con riesgo IUS 2023

A continuación, se desarrolla un análisis de los indicadores con incidencia en el nivel de riesgo en el último año de evaluación (2023), con las dimensiones que apliquen:

- *Dimensión Calidad del Servicio – CS:*

Los indicadores *Índice de Continuidad – IC*, *Índice de Atención de PQR Acueducto – IPQRAC* e *Índice de Atención de PQR Alcantarillado – IPQRAL*, tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de mencionados indicadores provienen de los datos cargados por el prestador al SUI, entre ellos se encuentra el Formato IUS Nivel de Análisis por APS, reglamentado mediante la Resolución SSPD 20221000284385 del 01-04-2022, el cual tiene un plazo final de reporte todos los 15 de abril de cada año.

Para el caso del *Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora - IRABA* el Instituto Nacional de Salud (INS) reportó en la plataforma SIVICAP el valor de 57%, ahora para el caso del *Índice del Reporte y Calidad del Agua Potable - IRCAP* el SIVICAP reportó solo un mes que cumple con el índice de riesgo menor al 5%. Con estos dos valores se obtiene únicamente una calificación total de la Dimensión *Calidad del Servicio* de 0,95.

- *Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones - EP:*

El prestador no reportó información para el cálculo de los indicadores correspondientes a las subdimensiones *EP 1. Cumplimiento del plan de inversiones de acueducto* y *EP 2. Cumplimiento del plan de inversiones de alcantarillado*. Como consecuencia, no es posible determinar el porcentaje de recursos ejecutados en relación con las inversiones proyectadas dentro del plan de inversiones del prestador para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Por lo tanto, la calificación asignada a ambas subdimensiones es cero (0).

Respecto a la subdimensión *Planificación ante Emergencias*, el prestador no reportó información en el Formato Inventario de Equipos AAA para ninguno de los dos servicios. En consecuencia, su calificación en esta subdimensión es de 1.5 puntos de 12.5 posibles. Esta situación sugiere una posible deficiencia en la planificación y preparación ante eventos naturales y contingencias, lo que



podría afectar los procesos asociados a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Como resultado, existe un riesgo de interrupción del servicio, dado que el prestador, ante la omisión de reporte, presuntamente no cuenta con los medios adecuados para gestionar una emergencia en caso de ocurrencia.

- *Dimensión Eficiencia en la Operación – EO:*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por APS y del Formato IUS Nivel de Análisis por SISTEMA, ambos reglamentados en la Resolución 20221000284385 del 01-04-2022

- *Dimensión Eficiencia en la Gestión Empresaria - GE:*

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de los indicadores relacionados con personal administrativo y operativo provienen del Formatos IUS Nivel de Sistema y Prestador, ambos reglamentados en la Resolución SSPD 20221000284385 del 01 de abril 2022.

- *Dimensión Sostenibilidad Financiera - SF:*

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD-20241000125835 del 2024, con datos asociados al año fiscal 2023, una vez revisada la información del prestador, obtuvieron cero (0) en la Dimensión *Sostenibilidad Financiera*, debido a que no reportaron dicha información oportunamente.

- *Dimensión Gobierno y Transparencia - GYT:*

Para la calificación de esta dimensión se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Resolución CRA 906 de 2019. En este caso, el prestador no reportó al SUI su Plan de Gestión y Resultados – PGR, antes del 30 de julio del año 2023 conforme los lineamientos en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre del 2021, en consecuencia, la calificación de toda la dimensión fue de cero (0) puntos.

- *Dimensión Sostenibilidad Ambiental – SA:*

Los indicadores *Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA*, *Utilización del Recurso Agua – UA*, *Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos - RAHC*, *Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC* y *Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado– GLRAL*, tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador proviene del Formato IUS Nivel de Análisis por SISTEMA reglamentado en la Resolución 20221000284385 del 01-04-2022.

- *Dimensión Gestión Tarifaria – GT:*

El prestador no reportó información para ninguno de los indicadores de la Dimensión Gestión Tarifaria, por lo que su calificación en esta dimensión es de cero (0) puntos. En consecuencia, no existen elementos para evaluar la aplicación del marco tarifario vigente, lo que podría derivar en diversas problemáticas, tales como:

- Insuficiencia financiera, impidiendo la prestación de un servicio con calidad.
- Aumento en quejas y reclamos por parte de los usuarios.
- Imposición de sanciones por parte de la SSPD.

SECCIÓN II. Oportunidades de mejora en el marco del IUS

El prestador no ha reportado al SUI su Plan de Gestión y Resultados (PGR); ahora bien, ante la condición de Riesgo Alto reiterado en la evaluación del IUS, se resalta que no ha presentado sus Acciones de Mejora en pro de disminuir su estado de riesgo. Esto incumple lo estipulado en el Artículo 22. *Tablero de acciones de mejora*, de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, que cita:

“Cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá:

i. Riesgo medio alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.

ii. Riesgo alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.”

Lo anterior, a su vez, incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta Superintendencia.

5.8 Sistema Único de Información (SUI)

5.8.1 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.9 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 13 y 14 de la Ley 689 de 2001 debe establecer,

administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI).

Al respecto, se procedió a verificar el estado actual de la USP DG, encontrando que la última actualización del RUPS fue realizada con imprimible 20254815445633 del 24 de abril de 2025.

Si bien el prestador realizó la actualización 2025, esta fue posterior al 30 de marzo de 2025, por lo cual excedió la fecha límite, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, el cual a la letra señaló:

“ARTICULO CUARTO. ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes períodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo”. (Cursiva fuera del texto).

5.8.2 Cargue de información

Revisado el estado de reportes del Sistema Único de Información (SUI), se encontró que la USP DG muestra un reporte general del 91%, toda vez que cuenta con 8271 certificados y 737 pendientes:

Tabla 18 Porcentaje general y por año.

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2002	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	0	46	100 %
2003	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	0	77	100 %
2004	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	0	102	100 %
2005	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	0	164	100 %
2006	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	0	304	100 %
2007	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	6	359	98 %
2008	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	1	346	99 %

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2009	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	15	428	96 %
2010	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	10	536	98 %
2011	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	9	558	98 %
2012	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	23	503	95 %
2013	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	16	463	96 %
2014	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	20	512	96 %
2015	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	29	509	94 %
2016	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	32	503	94 %
2017	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	54	467	89 %
2018	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	58	429	88 %
2019	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	87	440	83 %
2020	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	52	484	90 %
2021	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	49	473	90 %
2022	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	41	273	86 %
2023	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	98	136	58 %
2024	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	75	159	67 %
2025	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	62	0	0 %
TOTAL	815	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	737	8271	91 %

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 30 de abril de 2025.

Para el caso específico de acueducto y alcantarillado cuenta con 587 pendientes, como se muestra a continuación:

Tabla 19 Pendientes por servicio y tópico.

Servicio	Tópico	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total Pendiente
Acueducto	Administrativo		3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1					15
	Administrativo y Financiero		1		1		1	1	1	7	2	2	1	1					18
	Comercial y de Gestión			1	5	1	2	2	1	3	5	21	15	12	12	20	21	18	139
	Técnico operativo	9	1	2	4	10	11	11	10	10	15	18	7	5	5	2	5		125



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Servicio	Tópico	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total Pendiente
Alcantarillado	Administrativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					13
	Administrativo y Financiero		1		3		1	1	2	6	2	3	1	1					21
	Comercial y de Gestión			2	4	1		7	7	9	14	21	13	12	12	20	20	17	159
	Técnico operativo	2																	2
Costos-Tarifas AA	Comercial y de Gestión											1	1	1	1	1	1		6
	Nuevo Marco Tarifario AA - SURICATA												1						1
Indicadores IUS	Administrativo											6	8	8	10	10	2		44
Riesgos AAA	Generalidades-Riesgos						1	1	1	1	1	1		1	1	2			10
	Riesgos Acueducto															12	4	3	19
	Riesgos Alcantarillado														12	3			15
Total general		12	7	7	19	14	18	25	24	38	41	69	47	43	39	78	66	40	587

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 30 abril de 2025.

De lo anterior, se tiene que el prestador tiene acumulado 547 cargues pendientes de los años 2009 a 2024, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI. En lo corrido del año 2025 muestra 40 pendientes.

6 HALLAZGOS

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	Administrativo: Miembros de Junta Directiva	Cumplimiento del artículo noveno del acuerdo municipal No. 017 de 2000	Falta nombramiento de un Representante del Comité de Desarrollo y Control según visita	No Cumple
2	Administrativo: Control Interno	Resolución SSPD No. 20061300012295	No presentó Informes de control interno según visita	No Cumple
3	Reporte del Plan de Gestión y Resultados	Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475	No realiza reporte PGR al SUI	No Cumple
4	Reporte de información para el cálculo del Indicador Único Sectorial	Reportes de Personal Administrativo, Operativo y Directivo	No realiza reporte al SUI según Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475 Resolución SSPD 20221000284385	No Cumple
5	Reporte de Costos y Gastos por Servicios	Anexo 2 Resolución SSPD No.	No realiza reporte al SUI según Resolución No.	No Cumple

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		20051300033635	SSPD 20051300033635	
6	Estados Financieros de las vigencias 2024 y 2023	Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Incumplimiento en los principios de reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación y revelación	No Cumple
7	Presupuesto asociado a los servicios públicos domiciliarios	Decreto 111 de 1996	No cumple principios de Planificación, Unidad de Caja, Especialización.	No Cumple
8	Pago de Contribuciones Especiales y Adicionales	Artículo 85, Ley 142 de 1994	Pago Inoportuno	No Cumple
9	Reporte Información Financiera al SUI con calidad	Resolución SSPD No. 20241000125835	Archivo en PDF incompleto y en XBRL con diferentes inconsistencias	No Cumple
10	Aspectos tarifarios	Aplicación de metodología para el cálculo de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado	Soportes recopilados en visita y registros en el SUI.	No cumple
11	Técnico: Concesión de aguas superficial	Artículo 22 y 25 de la Ley 142	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe, cuenta con la concesión de agua	Cumple
12	Técnico: Manuales de operación y mantenimiento para todos los componentes de acueducto y alcantarillado	Artículo 30 de la Resolución 330 de 2017	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe, cuenta con la concesión de agua	No Cumple
13	Técnico: Instrumentos de macromedición instalados.	Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe, cuenta con la concesión de agua	No Cumple
14	Técnico: Continuidad	Artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, CCU	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe, cuenta con la concesión de agua	No Cumple
15	Técnico: Medición de presiones en la red de distribución.	Artículos 61 y 17 ¹¹ de las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, respectivamente, CCU	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe, cuenta con la concesión de agua	No Cumple
16	Técnico: Programa de reducción de pérdidas.	Artículo 89 de la Resolución 330 de 2017	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe, cuenta con la concesión de agua	No Cumple

¹¹ Modificó el artículo 62 de la Resolución 330 de 2017.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
17	Técnico: PUEAA	Artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015, artículo 3º de la Ley 373 de 1997		No Cumple.
18	Técnico: Calidad de Agua	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007 y CCU	Reporte de información preliminar de la autoridad sanitaria en SIVICAP, presenta IRCA con valores superiores al 5%.	No Cumple.
19	Técnico: Catastro de redes de acueducto y alcantarillado	Artículo 42 de la Resolución 330 de 2017	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe.	No Cumple.
20	Técnico: PSMV, permiso de vertimientos de aguas residuales	Artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015 y el	no cumple toda vez que no tiene el catastro de redes, el PSMV, permiso de vertimientos de aguas residuales y gestión de los del proceso de potabilización	No Cumple.
21	Técnico: Gestión de los lodos del proceso de potabilización	Artículo 39 ¹² de la Resolución 799 de 2021.	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe.	No Cumple.
22	Comercial CCU	Resolución CRA 873 de 2019	De acuerdo a la información suministrada por la empresa en visita, falta incluir las metas de calidad del servicio.	No cumple
23	Comercial Micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994	De acuerdo a la información suministrada por la empresa en visita, la empresa no mide los consumos, por lo cual, no es el elemento principal del precio cobrado al suscriptor.	No cumple
24	Comercial Verificación de la condición metrológica de los medidores de acueducto que son cambiados.	Artículo 2.2.1.7.14.3 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y las Resoluciones CRA No.151 de 2001 y 413 de 2006, modificadas por la Resolución CRA No.457 de 2008.	Información suministrada por la empresa en la visita donde se indica que no hay micromedidores funcionando, por lo tanto, no es posible realizar control metrológico de los mismos.	No cumple
25	Comercial Procedimiento para el cambio de medidores	Artículos 12 y 13 de la Resolución CRA 413 de 2006, integrados y unificados en el artículo	De acuerdo a la información suministrada por la empresa en la visita, existe un presunto	No cumple

¹² Modificó el artículo 125 de la Resolución 330 de 2007.



No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		1.13.2.2.4 y 1.13.2.2.4. de la Resolución CRA 943 de 2021, modificado por los artículos 3 y 4 de la Resolución CRA 457 de 2008.	incumplimiento de la normatividad correspondiente al procedimiento efectuado por el prestador para realizar el cambio y reposición de los medidores a sus usuarios, por cuanto no disponen de los soportes requeridos para tal actividad.	
26	Comercial Laboratorio de medidores o contrato de revisión y/o calibración de estos, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).	Artículo 2.2.1.7.14.3 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y las Resoluciones CRA No.151 de 2001 y 413 de 2006, modificadas por la Resolución CRA No.457 de 2008.	De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita de inspección, no cuenta con laboratorio de medidores y/o contrato para la revisión y/o calibración de los mismos el cual este acreditado por el ONAC.	No cumple
27	Contenido mínimo de facturas	Resolución CRA 873 de 2019.	<p>Conforme a la información suministrada por la empresa en la visita y en la respuesta al oficio de requerimiento, se evidenció que la factura no cumple dos de los requisitos mínimos:</p> <p>1) Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos, y 2) Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.</p> <p>Adicionalmente, tiene cuatro requisitos que se cumplen parcialmente:</p> <p>1) El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura (falta fecha de expedición factura), 2) La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente</p>	No cumple

**Superservicios****INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			<p>anteriores, si la facturación es bimestral, o los seis períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es mensual (falta el valor de la factura por consumo).</p> <p>3) El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad de los suscriptores y/o usuarios (falta factor), y</p> <p>4) El valor y las fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión de los servicios (falta fecha de suspensión)</p>	
28	Comercial Rangos por consumo	Artículo 5 de la Resolución CRA 750 de 2016.	De acuerdo a la Información suministrada por la empresa en la visita, no se observa el detalle de los rangos en factura, especialmente los rangos en metros cúbicos de cada uno.	No Cumple
29	Comercial Estratificación	Numeral 101.4 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994	De acuerdo a la Información suministrada por la empresa en la visita, a pesar de existir decretos de adopción de estratificación, estos no son usados para clasificar a los suscriptores residenciales.	No Cumple
30	Desincentivo al consumo Excesivo	Resolución CRA 039 de 2024	De acuerdo a la Información suministrada por la empresa en la visita, no se aplicó la medida de desincentivo al consumo excesivo, al igual, que no se informó a la SSPD la existencia de alguna excepción.	No cumple
31	Oficina - atención PQR	Artículo 153 de la Ley 142 de 1994.	De acuerdo a la información recopilada durante la visita de inspección realizada, el prestador no cuenta con un registro de las reclamaciones y peticiones presentadas.	No cumple



No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
32	Comercial Calidad de información reportada al SUI	Artículo 53 de la Ley 142 de 1994, Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010 y Circular SSPD No.001 de 2006	Información remitida por la empresa / SUI	No cumple
33	SUI Reporte de Información	Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores	Reporte Estado general de la información cargada por los prestadores de servicios públicos	No cumple

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

8 CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos y Financieros

- En la Junta Directiva hace falta el nombramiento de uno de los representantes de los comités de Desarrollo y Control registrados en el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo Municipal No. 017 de 2000.
- El prestador no suministró informes de control interno ni generales ni específicos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, lo que podría implicar que la Unidad no tiene implementado un sistema de control interno y no realiza auditorías, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.
- El vigilado no suministró los informes de auditorías realizadas por la Contraloría Departamental de Boyacá para las vigencias objeto de análisis.
- La Unidad de Servicios Públicos no ha realizado el reporte al SUI de su Plan de Gestión y Resultados (PGR) correspondiente a las vigencias 2020 a 2024, incumpliendo con lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475. Tampoco ha efectuado el reporte al SUI de los reportes de personal requeridos para el cálculo del Indicador Único Sectorial, ni de los informes de Costos y Gastos por Servicios requeridos mediante en el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20051300033635 y sus modificatorias.
- Los Estados Financieros correspondientes a las vigencias 2024 y 2023 de la Unidad de Servicios Públicos no cumplen integralmente con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la Resolución 533 de 2015, en especial, frente a los aspectos indicados a lo largo del presente informe.
- No es conveniente realizar el cálculo de los indicadores financieros de las vigencias 2024 y 2023 del prestador, porque los resultados obtenidos permitirán llegar a conclusiones que no son coherentes con la verdadera situación financiera de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.



- El presupuesto y su ejecución, asociado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios elaborado por la Unidad, incumple con los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral y especialización establecidos en el Decreto 111 de 1996 y demás normas modificatorias, lo cual podría generar déficit presupuestal y afectar negativamente la calidad, continuidad y cobertura en el corto, mediano y largo plazo, de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Gámeza.
- El prestador no se encuentra al día con el pago de algunas de las contribuciones especiales o adicionales a favor de ésta Superintendencia, incumpliendo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.
- Los Estados Financieros certificados al SUI para las vigencias 2023 y 2022, no cumplen con los requerimientos de completitud y calidad establecidos en la Resolución SSPD No. 20241000125835 del 26/03/2024.

Aspectos tarifarios

- El prestador no da aplicación a la metodología vigente para el cálculo de los costos de referencia necesarios para el establecimiento de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Gámeza. Tampoco se presentan soportes de los valores que aplica actualmente.

Aspectos técnicos - operativos

- El sistema de acueducto cuenta con macromedidores en la entrada (Antes del canal de entrada), a la salida de la PTAP, los cuales no se encontraron en operación, por otro lado, no se evidenciaron dichos instrumentos instalados en la salida de los tanques de almacenamiento y la red de distribución, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017.
- No se calculan indicadores de pérdidas técnicas de agua ni continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto. Para éste último, en contravía de lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 y el CCU.
- No se tiene Programa de reducción de pérdidas, presuntamente incumpliendo el artículo 89 de la Resolución 330 de 2017.
- No cumplió con la frecuencia mínima de muestreo y análisis de control de calidad del agua en la red de distribución de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos para las vigencias 2024 y lo corrido de 2025, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.
- No cuenta con los reportes de control según lo señalado en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007, numerales 1, 2, 5, 6 y 7.
- No se realiza la toma de presiones en ningún punto de la red de distribución, por lo cual se puede establecer el incumplimiento de lo descrito en los artículos 61 y 1713 de las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, respectivamente y el CCU.
- No se cuenta con catastro de redes de acueducto y alcantarillado, por lo que se estaría incumpliendo lo requerido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

¹³ Modificó el artículo 62 de la Resolución 330 de 2017.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- El sistema de acueducto cuenta con macromedidores en la entrada y la salida de la PTAP, los cuales no se encontraron en operación, por otro lado, no se evidenciaron dichos instrumentos instalados en el tanque de almacenamiento y en la red de distribución, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017.
- La gestión de los lodos del proceso de potabilización no se ajusta a lo establecido en el artículo 39 de la Resolución 799 de 2021.
- Se cuenta con el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados y materializados. Sin embargo, no están señalizados, no tienen desagüe, el del parque principal y la vía no están operativos.
- No se cuenta con los manuales de operación y mantenimiento para cada uno de los componentes de los servicios de acueducto (captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución) y alcantarillado (toda la cadena), sumado a que, el mantenimiento de la PTAP y el sistema de alcantarillado, es deficiente, por lo que presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.
- En cuanto al PSMV y el PUEAA, no se entregó acto administrativo de aprobación ni de seguimiento por parte de la autoridad ambiental, por lo que no se podría establecer el estado de cumplimiento de la normatividad vigente en el marco del régimen de los servicios públicos domiciliarios, por lo que podría estar incumpliendo los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015.
- No ha realizado el reporte de información de la totalidad de los formularios del componente técnico operativo de acuerdo con sus actividades. Por lo anterior, se recalca que la omisión en el cargue de información al SUI resulta contraria a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001

Aspectos Comerciales

- El operador cuenta con un Sistema de Información Comercial, denominado MILENIUM, el cual cuenta con un módulo de facturación.
- La USP DG cuenta con CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual cuenta con concepto de legalidad de la CRA bajo radicado 20240120091391 del 26 de junio de 2024, se encuentra ajustado a la Resolución CRA 873 de 2019, faltándole únicamente las metas por calidad. El prestador tiene publicado el CCU en la cartelera de la oficina de atención, al momento de la visita no cuenta con página web.
- El prestador, a corte del 28 de febrero de 2025, de acuerdo a la información suministrada en visita cuenta con 557 suscriptores para el servicio de acueducto y 426 para el servicio de alcantarillado, cifras que no pueden compararse ya que no se encuentra reportada la información en el SUI.
- El prestador, acorde con la visita de inspección, cuenta con suscriptores comerciales y oficiales, los cuales no fueron relacionados en los datos suministrados en visita y posterior a ella.
- El prestador no cuenta con laboratorio de medidores y procedimiento para la calibración de



medidores.

- El prestador cuenta con micromedición nominal del 0%.
- El prestador entregó copias de las facturas, donde se evidenció incumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 16 del CCU, entre los que se destacan:
 - Falta fecha de expedición de la factura.
 - Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
 - Falta comparación valor de la factura por consumo con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.
 - Falta el factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad según sea el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que lo desarrollen, modifiquen o reemplacen
 - Falta fecha de suspensión del servicio.
- De acuerdo con la revisión de las facturas entregadas en visita y las reportadas al SUI, se observó que el prestador aplicó correctamente los factores de subsidios establecidos en el Acuerdo Municipal No. 009 de 2024, durante los períodos de enero de 2024 a enero de 2025.
- El prestador no especifica los rangos de consumo establecidos en la Resolución CRA 750 de 2016 en la facturación a sus usuarios.
- El prestador no cuenta con registro de PQRs, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994.
- La alcaldía municipal de Gámeza, acorde con la información analizada, se encuentra al día en el giro de subsidios del año 2024.
- El prestador informa que existe estratificación en el municipio, pero el estrato de los suscriptores es tomado de la factura de energía.
- El prestador no aplicó lo dispuesto en la resolución CRA 039 de 2024, respecto al desincentivo al consumo excesivo. Tampoco informó a la SSPD sobre las causales de excepción.
- El prestador, durante la visita, entregó información que, una vez analizada, no es consistente con lo reportado, ya que se observaron amplias diferencias que deben ser revisadas a fondo y realizar las reversiones al lugar de conformidad con la Resolución SSPD 201710000204125.
- El prestador no entregó la totalidad de la información solicitada durante la visita de inspección.
- Se encontraron inconsistencias en la información que la empresa reportó en el SUI, en cuanto a CCU, suscriptores, micromedición, facturación y recaudo.

Reporte al Sistema Único de Información (SUI)

- Al corte 30 de abril de 2025, tiene 547 cargues pendientes de los años 2009 a 2024, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta SSPD en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General

María Stella Garzón Barrera – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

10.2 Equipo de Evaluación

- Edgar Alberto Vásquez Mauna - Profesional Especializado GPP DTGAA
- Christian Fabián Puerto Gómez - Profesional Especializado GPP DTGAA
- Omar Orlando Cortés - Profesional Especializado GPP DTGAA
- Fernando Javier Rincón Salazar - Profesional Especializado GPP DTGAA
- Liz Marcela Herrera – Profesional Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA
- David Guerrero – Profesional Grupo GES

Revisó: Olga Rocío Yanquen Caro - Coordinadora GPP-DTGAA
Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA
Karen Bustos – Coordinadora Grupo GES

11 ANEXOS

No aplica